PUNTOS DE SUSCRICION.

Es Madrio, es la Administracion de la Impresta Sacio asi, cans des tid, sum, 4, segundo. Es proviscas, en todas las Administraciones principa-

130 de COLLEGO. A BUSCHICIONES PARA LA GACETA SE reciber de la administracion de la imprenta Nacional, calle del Cid. Mammer I, segundo, desde las once de la mañana hasia las anatzode la tarde sedos los dies ménoclos festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

| Madail Por un men, peseta | # _e 5 |
|--|------------------|
| FROUNCIES, INCLUSAS LAN 19146 POF WES MESS | . 20 |
| Withaman Por tros meses | 30 |
| MATERIARIERO Por tres meses | . 45 |
| Li pago de las suscriciones será adelantado, n | o admi |
| tiendo sellos de correne para realizario, | |

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rev (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Astúrias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Isabel y sus Augustas Hijas continúan en Sevilla sin novedad en su importante salud.

Continuacion de la lista de donativos con destino al fonde nacional para alívio de los inútiles y huérfanos de la guerra

civil. Pesetas. Cénts.

45.50

415

19'50

14

13

| El Sr. Juez de primera instancia, Promotor fiscal, Escribanos, Notarios, Abogados, Registrador de la propiedad, Procuradores, Juez municipal, Suplente y Secretario, todos del partido de Villena (Alicante) | |
|--|--|
| Sres. Jefes y Oficiales del escuadron de | |
| Escolta Real. | |
| Sres. Jefes y Oficiales é individuos de tro- | |
| pa del regimiento infantería de Cuenca, | |
| 1 | |
| número 27 | |
| Los Sres. Profesores de la Escuela Normal | |
| elemental de Cuenca | |
| Los Sres. Profesores de la Escuela Normal | |
| superior de Navarra | |
| • | |
| Sres. Jefe y Qficiales retirados y en situa- | |
| cion de reemplazo en Tafalla | |
| El personal del Archivo general de Si- | |
| mancas | |
| | ************************************** |
| Sama | |

Con lo cual asciende ya la suscricion á 3.123 478'43

ó sean *Evn.....* 12.493.913'72

Madrid 22 de Noviembre de 1876.—El Presidente, P. A., Conde de Vistahermosa.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REAL DECRETO.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Ministro de Ultramar para que presente á las Córtes el proyecto de ley pidiendo la garantía eventual de la Nacion para la amortizacion é interés del anticipo de 15 á 25 millones de pesos con destino á las atenciones de la isla de Cuba, aprobado por Real órden de 30 de Setiembre último, en el caso de que las rentas públicas de dicha Isla no fueran suficientes al efecto.

Dado en Palacio á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar, Adelardo Lopez de Ayala.

A LAS CÓRTES.

De todas las exigencias de la opinion pública, ninguna es tan vehemente y fundada como la de poner fin en el más breve plazo posible á la guerra de Cuba.

Terminada gloriosamente la guerra civil en la Penín-

sula, ha llegado el momento de acumular sobre aquel territorio grandes elementos de fuerza que restablezcan la Autoridad legítima y el imperio de las leyes en los distritos perturbados por bandas de insurrectos, que ofenden igualmente á la civilizacion y á la justicia. Pero los medios financieros de la isla de Cuba, aunque acrecidos en la proporcion que exigen las circunstancias, son insuficientes para producir en breve plazo los recursos extraordinarios que demandan el aumento de las fuerzas militares en campaña y el inmediato pago de multitud de obligaciones atrasadas por servicios de guerra que abruman diariamente á aquel Tesoro con perentorias exigencias.

Desde el año de 1870 se presentia ya la necesidad de recurrir al crédito para precaver los efectos de contínuas emisiones de billetes de Banco y de otras operaciones administrativas que nunca alcanzaron á satisfacer cumplidamente las necesidades de aquel Tesoro, y desde entónces se viene indicando como conveniente la operacion de crédito que ya las circunstancias han hecho inevitable.

Acordado el envío de 25.000 hombres á la isla de Cuba, era necesario atender, como lo reclamaba el Ministerio de la Guerra desde 5 de Julio último, á los gastos de recluta, organizacion y trasporte; situar anticipadamente en la isla de Cuba los recursos imprescindibles para responder á las obligaciones de un numeroso ejército, y proporcionar á aquel Tesoro un largo espacio de desahogo, que consienta hacer con regularidad y fuerza moral la decisiva campaña de invierno, y no nos exponga á malograr el fruto de los notables elementos allí acumulados.

Tales son las fundamentales razones que tuvo en cuenta el Gobierno de S. M. para realizar una operacion del Tesoro con los Sres. D. Antonio Lopez, D. Manuel Calvo y el Banco de Castilla, á fin de procurarse los arbitrios más indispensables por el momento, formulando al mismo tiempo las condiciones de un anticipo de fondos por valor de 45 á 25 millones de pesos sobre la renta de Aduanas, en los términos propuestos por el Convenio provisional de 5 de Agosto último, como base del concurso que se verificó despues en sesion pública ante el Consejo de Ministros, y que dió por resultado la adjudicacion de este servicio á los firmantes de dicho convenio, elevado á definitivo con las ventajosas modificaciones obtenidas en el propio solemne acto, segun explica la Real órden de 30 de Setiembre último.

Por el art. 44 del Convenio se obligó el Gobierno de S. M. á solicitar de las Córtes la garantía nacional para la amortizacion é intereses del anticipo en el caso de que las rentas de la isla de Cuba no fueran suficientes á cubrirlos.

No cabe dudar que una vez restablecida la tranquilidad, la Deuda pública de Cuba, formada en estos últimos años de perturbacion é inseguridad para todos los intereses por medio de anticipos semejantes al de que ahora se trata, é igualmente contratados por el Poder Ejecutivo de la Nacion, aunque ninguno haya alcanzado tan grande importancia, como que apénas excede todo en su conjunto al importe de dos presupuestos, será brevemente extinguida por el desarrollo de las fuerzas productoras de aquel país verdaderamente privilegiado.

No es, por lo tanto, probable, ni aun presumible, que llegue el momento de hacer efectiva la garantía que para este anticipo especial se pide á las Córtes, mientras que, por otra parte, la solicitud con que la opinion pública atiende á los sucesos de Cuba, y los esfuerzos hechos en su auxilio por los diversos Gobiernos que han precedido al actual, demuestran que se debate en ella uno de los más grandes intreses que pueden profundamente afectar á la nacionalidad española. En este sentido espera el Gobierno que las Córtes dispensen su unánime aprobacion á un proyecto que, aparte del cumplimiento del compromiso contraido, tiene principalmente por objeto concurrir con el

apoyo moral de la Metrópoli á sostener el espíritu público en la gran Antilla, á estrechar aun más los lazos que nos unen á sus leales habitantes, y á manifestar de nuevo hasta qué punto en el ánimo y resolucion de las Córtes la isla de Cuba es parte integrante é indivisible de la Patria Española.

Fundado en las necesidades y consideraciones expuestas, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y autorizado por S. M. el Rey (Q. D. G.), el que suscribe somete á la aprobacion de las Córtes el siguiente proyecto de ley.

Madrid 16 de Noviembre de 1876.—El Ministro de Ultramar, Adelardo Lopez de Ayala.

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. La Nacion Española garantiza eventualmente la amortizacion é intereses del anticipo de 45 á 25 millones de pesos con destino á las atenciones de la isla de Cuba, aprobado por Real órden de 30 de Setiembre último, en el caso de que los recursos propios y las rentas públicas de dicha Isla no fueran suficientes al efecto.

Madrid 16 de Noviembre de 1876.—El Ministro de Ultramar, Adelardo Lopez de Ayala.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ÓRDEN.

Exemo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio en 17 de Octubre próximo pasado, participando que el Alférez que fué del batallon reserva de Lérida, D. José Rivalta y Torres, dado de baja en el Ejército por Real órden de 26 de Setiembre anterior por haber desaparecido de la plaza de la Coruña para donde habia obtenido licencia, se presentó en Leon el dia 4 del mes próximo pasado.

En su vista, S. M. ha tenido á bien disponer que quede sin efecto la baja del precitado Oficial, sin perjuicio de lo que resulte en la sumaria que se sigue, lo cual participará V. E. oportunamente á este Ministerio para la resolucion correspondiente.

Es al propio tiempo la Real voluntad que se publique esta disposicion en la GACETA oficial, como lo fué la de la baja del interesado, á fin de que se le reconozea en todas partes su carácter militar.

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 40 de Noviembre de 1876.

CEBALLOS.

Sr. Director general de Infantería.

MINISTERIO DE HACIENDA

~~ 0€ 0 € 0 8 0 0 0 mm...

REAL ÓRDEN.

Exemo. Sr.: En vista de cuanto resulta del expediente instruido con motivo de la instancia presentada por Don Ramon Julian Fernandez Capalleja, electo Interventor de la Aduana de Tarragona, pidiendo su excedencia por no poder por ahora dedicarse al servicio activo; y

Resultando que dicho empleado se hallaba en situacion de excedente el año 1871, y que en virtud de la Real órden de 30 de Setiembre del año último solicitó su vuelta al activo, por lo que fué colocado en el momento que le correspondió sin darle prévio aviso:

Considerando que el art. 42 del reglamento vigente dispone que los que obtengan las excedencias por enfermedad ú otra causa cualquiera pueden volver al servicio del ramo en el término de dos años, siendo dados de baja definitiva si trascurre este plazo sin haber ingresado de nuevo:

Considerando que, ateniéndose á la letra de dicha pres-

cripcion, debe prescindirse del tiempo que Capalleja lleva de excedente, y empezarse á contar de nuevo los dos años desde la fecha en que ahora se le conceda:

Considerando que este es el primer easo que se presenta de esta índole desde la publicación del vigente reglamento, y que el artículo anteriormente citado pudiera dar lugar á distintas interpretaciones; y por otra parte, pudiera suceder que durante los dos años que se fijan al empleado para poder permanecer en situación de excedente fuera imposible su colocación por causas ajenas á su voluntad y sí por no haber vacante, en cuyo caso no sería justa su eliminación definitiva del cuerpo;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con la propuesta de V. E. se ha servido disponer:

4.º Que D. Ramon Julian Fernandez Capalleja puede continuar excedente dos años desde la fecha de esta resolucion, así como cualquier otro empleado del Cuerpo en quien concurran las mismas circumstancias.

Y 2.° Que el art. 42 del reglamento se aclare en el sentido de que el plazo de dos años que se señala para que los excedentes sean dados de baja definitiva, se entienda cuando aquellos no ingresen de nuevo por su voluntad, pero no en el caso de que no puedan ser colocados por falta de vacante, siempre que pidan el ingreso dentro del término prefijado.

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1876.

BARZANALLANA.

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Commence and the second second

REAL ÓRDEN.

Exemo. Sr.: La Sala de lo Contencioso de ese alto Cuerpo ha dirigido á este Ministerio la consulta siguiente:

«Exemo. Sr.: La Sala de lo Contencioso ha visto la demanda presentada por el Doctor D. Manuel Danvila, en nombre de D. Juan Fernandez Corredor, con solicitud de que se declare que el demandante, en concepto de contratista con la Administracion, tiene derecho á que se le indemnice de los dañes y perjuicios que se le ocasionaron con la falta de cumplimiento del contrato celebrado con el Ministerio del digno cargo de V. E. para la adquisicion de 25.000 fusiles y 4 millones de cartuchos.

Aparece de los antecedentes unidos á la demanda, que deseando el Ministerio de la Gobernacion adquirir 25.000 armas portátiles con destino á la Milicia nacional, mandó anunciar la subasta para el 8 de Enero de 1874; y no habiendo licitadores, se anunció una segunda para el 14 de Febrero del mismo año.

Que no habiendo concurrido licitadores á esta segunda subasta, se propuso, con arreglo al párrafo octavo del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 4852, se propusiera al Consejo de Ministros que autorizase al de la Gobernacion para que sin sujecion á formalidades de subasta contratase los 25.000 fusiles, entendiéndose que 22.000 de ellos se destinarian á las atenciones del Ministerio de la Gobernacion y 3.000 á las del de Guerra; y terminado el plazo para admitir proposiciones, se propuso por el Negociado que se pasaran todas las presentadas al Ministerio de la Guerra, para que una Junta facultativa informase sobre cada una de ellas; y acordado así, pasó el expediente á la Junta superior facultativa del Cuerpo de Artillería, la cual evacuó su informe, que fué remitido al Ministerio de la Gobernacion en 23 de Marzo de 1874.

En 4 de Mayo del mismo año, ante el Notario D. Luis Gonzalez y Martinez, otorgó escritura el Sr. Ministro de la Gobernacion, en nombre del Poder Ejecutivo de la República, en la cual compraba á D. Juan Fernandez Corredor 21.000 fusiles Remingthon, modelo egipcio, con bayoneta triangular, sable-bayoneta ó de ambas clases, al precio de 49 pesetas 50 céntimos cada fusil, y 95 pesetas por cada millar de cartuchos de los 4 millones que al mismo tiempo contrataba.

La entrega deberia hacerse en el plazo de 40 dias, á contar desde el en que llegase á París la Comision re-

La condicion 6.ª expresaba que el pago de las armas en cuestion se consignaria en la Comision de Hacienda en París, para que el contratista fuera percibiendo de ella el importe parcial de las entregas ó el total del importe del contrato.

Que en 44 de Enero de 1873 presentó D. Juan Fernandez Corredor una solicitud en el Ministerio del digno cargo de V. E., en la cual exponia que no habiendo cumplido el Gobierno la obligacion impuesta por la cláusula 6.º de la escritura, no habian podido tener lugar las entregas de armas, causándose al exponente el doble perjuicio de no percibir el importe de las armas que tenia compradas y de tener paralizado un capital considerable en concepto de

fianza; y suplicaba que en el caso de no entrar en las miras del Gobierno el cumplir cen el mencionado contrato, se sirviera declararlo así, admitiendo la protesta del interesado para que con arreglo á la cláusula 12 de la escritura se le indemnizase en los perjuicios que habia sufrido.

Pedido informe á la Ordenacion general de Pagos, manifestó que en el contrato á que la demenda se refiere no se habian llenado las formalidades establecidas por el Real decreto de 27 de Febrero de 1832, puesto que no estaba autorizada la Administracion para alterar el precio fijado en el pliego de condiciones; y que, faltando la aprobacion del Consejo de Ministros para la validez del contrato, era de parecer que se declarase nulo.

Por Real órden de 13 de Mayo de 1871 se remitió el expediente á informe de la Seccion de Gobernacion de este Consejo, para que informase si el contrato era ó no válido; si en caso de ser válido debiera rescindirse, y si procedia la devolucion de la fianza que solicitaba el contratista. El Consejo evacuó esta consulta en 22 de Junio siguiente, opinando que el contrato era nulo, que en este concepto no era posible decretar su rescision, y que declarada la nulidad del contrato, debia devolverse al contratista la fianza que solicitaba.

Y conformándose el Gobierno de S. M. con este dictámen, se dictó la Real órden de 28 de Octubre de 1875, contra la cual ha presentado demanda el Doctor D. Manuel Danvila en nombre de D. Juan Fernandez Corredor, con la solicitud de que se declare que su representado tiene derecho á que se le indemnice por los daños y perjuicios que se le han ocasionado por la falta de cumplimiento del contrato; fundando la procedencia de la via contencicsa en el artículo 46 de la ley orgánica del Consejo.

El Fiscal de S. M. se opone á la admision de esta demanda, apoyándose para ello en que no se impugna la declaración de nulidad decretada por la Real órden reclamada, y en que no es posible abrir el juicio sobre la indemnización que el demandante solicita, por no estar resuelta esta cuestion en la via gubernativa.

Vistos los antecedentes reseñados:

Vista la ley de 49 de Agosto de 4860, en la que se establece que procederá el recurso contencioso ante el Consejo de Estado contra las resoluciones finales de la Administracion Central:

Considerando que la solicitud de la demanda deducida por D. Juan Fernandez Corredor se concreta á que se le declare el derecho á la indemnizacion de daños y perjuicios que supone le ocasionó la falta de cumplimiento por parte del Gobierno á la contrata celebrada en 4 de Mayo de 1874:

Considerando que la Real órden impugnada no contiene declaracion alguna que se refiera á la indemnizacion de perjuicios, faltando por consiguiente la resolucion final que exige la ley como base de un recurso centencioso;

Y considerando que tampoco resulta que se haya pedido de un modo expreso y terminante ante la Administración activa la indemnización que se pretende, por cuyo motivo no puede el Consejo conocer de ella, puesto que, segun jurisprudencia constante, no son admisibles en via contenciosa otros puntos que los suscitados y resueltos en la gubernativa;

La Sala, de acuerdo con el dictámen fiscal, entiende que no procede la via contenciosa para la demanda de que deja hecho mérito.»

Y conformándose en un todo S. M. el Rey (Q. D. G.) con la preinserta consulta, de Real órden lo comunico á V. E. para su conocimiento, el de la Sala y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Noviembre de 1876.

FRANCISCO ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Presidente del Consejo de Estado.

MINISTERIO DE FONENTO.

REAL ÓRDEN.

Exemo. Sr.: Conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, de acuerdo con el dictámen emitido por la Seccion cuarta de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien autorizar á D. Francisco Marin Moreno, representante de la Sociedad titulada La Regadora, para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, construya una acequia alimentada con aguas del arroyo titulado Cañamero y de los rios Guadalteba y Torrox, afluentes del Guadalhorce, con objeto de proporcionar aguas potables al pueblo de Teba, y de fertilizar terrenos de Serrato, Cañete la Real y otras poblaciones de la provincia de Málaga; debiendo sujetarse el concesionario á las condiciones siguientes:

- 1.4 No podrá exceder de cinco litros por segundo la cantidad de agua que se derive con aplicacion al abastecimiento de Teba.
- 2.ª El concesionario podrá tomar de los afluentes del

Guadalhorce en los meses de Octubre á Mayo, ambos inclusive, el volúmen de 1.700 litros por segundo, y se aplicará á riegos que, siendo eventuales, no le dan derecho á disfrutar los beneficios de la ley de 20 de Febrero de 1870.

3.ª Las obras se ejecutarán con estricta sujecion al proyecto presentado, y bajo la inspeccion del Ingeniero Jefe de la provincia; siendo de cuenta del concesionario los gastos, que pueda ocasionar este servicio.

4.ª En los puntos de toma de la acequia deberán establecerse por cuenta del concesionario módulos de distribucion, por medio de los cuales se asegure á los dueños ó usuarios del agua de aquellas corrientes públicas la canti-

dad que tienen derecho á disfrutar.

- 5.4 Se practicarán aforos en las confluencias del rio Guadalteba con el Guadalhorce, repitiéndose durante cuatro años en la época del estiaje, con asistencia de un perito en representacion de los regantes inferiores; siendo de cuenta del concesionario los gastos que se originen, y quedando obligado á dejar correr por el Guadalhorce la cantidad que resulte de los aforos, pudiendo conducirla por acequia para evitar las pérdidas de evaporacion y filtracion.
- 6.ª En el término de 15 dias, contados desde la fecha en que se publique esta autorizacion, consignará el interesado en la Caja general de Depósitos el 1 por 100 del importe total del presupuesto de las obras, á tenor de lo preserito por el art. 201 de la ley de 3 de Agosto de 1866.
- 7.ª Se dará principio á los trabajos dentro de seis meses, contados desde la fecha de la autorizacion, y quedarán terminados en el plazo de cuatro años.
- $8.^{\rm a}$ Si faltase el concesionario á cualquiera de las obligaciones anteriormente expresadas, se declarará caducada esta autorizacion.

De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 47 de Noviembre de 4876.

C. TORENO.

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTENIO DE MARINA.

Direccion de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES. Núm. 64.

OCÉANO ATLÁNTICO SEPTENTRIONAL.

Islas de Cabo Verde.

ALUMBRADO DE PORTO PRAIA (ISLA SANTIAGO). El Contraalmirante Jefe de la Division Naval del Atlántico Septentrional hace saber que el mes de Mayo de 1876 se han encendido las luces siguientes en la bahía de Porto Praia:

4. En la punta S. de la isla de las Codornices (Santa María), una luz fija, blanca, elevada 26 metros sobre el nivel de las pleamares, y visible á cinco ó seis millas de distancia, en tiempos claros, desde todo el horizonte. El aparato de iluminacion es dióptrico.

La torre es redonda, blanca; tiene 4,5 metros de altura, y sostiene un trípode de hierro que está elevado 12,5 metros sobre el terreno; su posicion geográfica es 14° 53' 40" latitud N, y 47° 49' 19" longitud O.

2. En la punta N. de la isla de las Codornices, una luz fija, roja, elevada 20 metros sobre el nivel de las pleamares, y visible, con atmósfera clara, á una ó dos millas de distancia desde todo el horizonte.

El aparato de iluminacion es dióptrico.

La linterna está elevada 7 metros sobre el terreno, y colocada sobre la techumbre, entre sus dos alas, de una casa rojiza.

3. Una luz fija, roja, en el nuevo desembarcadero del

pueblo, pero de muy débil alcance.

Como tres cables al E. de la punta N. de la isla de las Codornices hay fondeado un muerto, en el cual se encuentra ahora un depósito de carbon inglés de 6 á 7.000 toneladas. Hay igualmente dos aljibes que contienen en junto 44.000 litros, y que llevan el agua á bordo al precio de 6 francos cada 300 litros.

Nota. Como estas luces pertenecen á una compañía particular, no se puede confiar demasiado en ellas.

Cartas números 446 y 537 de la sección IV.

MAR DEL NORTE.

Costa O. de Noruega.

Nueva luz en Haugsholmens. El Gobierno noruego hace saber que desde el 41 de Setiembre de 4876 se enciende una nueva luz en la parte O. de Frekö.

Esta luz es fija, blanca, con dos sectores rojos; está elevada 24,4 metros, y en tiempos claros se podrá ver á 44 millas de distancia entre el N. 37° O. y el N. 59° E. por el O., S. y E. Aparece roja entre el N. 59° O. y el N. 73° O.; el primer rumbo evita los bajos que hay delante de Stadt; igualmente es roja entre el N. 82° E. y el N. 65° E.; este último rumbo conduce franco al N. de

Dicka v Nystölfluerne. El límite rojo al N. 82º E. tambien lleva franco al N. de Terneskjoerboen, situado próximo á la punta NE. de Haugsholmens. El límite de la luz blanca al N. 37º O. hace pasar al O. de los bancos que están frente á Kvamsö, á excepcion, no obstante, de Ristöfluen, sobre el que hay 45 metros de agua; pero pasa al E. de los Swartskjoer, que estan próximos á Frekö. Se oculta algo en direccion de Nystöl por la parte elevada y E. de Frekö. Esta luz se enciende del 1.º de Agosto al 45 de Mayo.

El aparato de iluminacion es dióptrico y de 4.º órden. La torre es blanca y maciza. Situacion: 62° 40′ 36" N. v 41° 35′ 4″ E. Hay un buen fondeadero entre Frekö y Haugsholmens, así como al E. de esta última isla.

Marcaciones verdaderas. - Variacion 16° 40' NO. en 1876.

Carta núm. 527 de la seccion I.

MAR MEDITERRÁNEO.

Italia.

Luces de puerto á la entrada del puerto militar de Spezia. La Oficina hidrográfica de Génova anuncia que acaban de encenderse dos luces de puerto á la entrada de la primera dársena del Arsenal de Spezia. La de la derecha entrando es fija roja, y la de la izquierda fija verde. Pueden avistarse á unos 2.000 metros.

Carta núm. 252 de la seccion III.

Islas Jónicas,

EXTINCION DE LAS LUCES DE LEFCHIMO Y DE VISCARDO. El Comandante del buque acorazado austriaco Custoza hace saber que la luz flotante de Lefchimo (isla de Corfú) y la luz fija de Viscardo (Cefalonia) no estaban encendidas en el mes de Julio de 1876.

Carta núm. 4 de la seccion III. Madrid 6 de Noviembre de 1876.—CLAUDIO MONTERO.

MINISTERNA.

Direccion del Tesoro público y Ordenacion general de Pagos del Estado.

Esta Direccion ha dispuesto que el dia 24 del corriente se satisfaga en la Tesorería Central á los contratistas por servicios de guerra y otros conceptos la última cuarta parte de sus créditos comprendidos en el quinto grupo con los números de presentacion del 32 al 36, ambos inclusive. Madrid 22 de Noviembre de 4876.—El Director general,

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 25 del corriente, de diez á dos de la tarde.

Atrasos.

Intereses de resguardos no depositados, primer semestre Intereses de resguardos no deposituacos, primer semestre de 4874, carpetas núm. 1.403 de señalamiento; segundo semestre de 4874, carpetas números 129, 1.763 y 1.792 de id.; primer semestre de 4875, carpetas números 1.209, 1.696 y 1.697 de idem; segundo semestre de 4875, carpeta núm. 1.474 de id.; primer semestre de 4876, carpetas números 526, 691, 714 y 715, 759, 898, 931, 943, 1.418 y 1.228 de id.

Bonos del Tesoro, primer semestre de 1874, carpeta número 3.054 de señalamiento; segundo semestre de 1875, carpetas números 46, 419, 438 y 441 de id.

Resguardos amortizados, sorteo de 30 de Junio de 1876, carpetas números 96, 311 y 342 de señalamiento.

Madrid 22 de Noviembre de 1876.—El Director general,

Direccion general de la Deuda pública.

Los interesados que á continuacion se expresan podrán presentarse el dia 23 del corriente mes, de dos à tres de la tarde, en la Tescrería de esta Direccion general à recibir el importe líquide de las proposiciones que les fueron admitidas en la quinta subasta de valores de la Deuda, verificada en los dias 1.° y 2 de Octubre del año último.

| Número de los res- guardos. | NOMBRES. | Cantidad ofrecida. Rs. vn. | Cambio. | Valor efectivo. Rs. vn. |
|-----------------------------------|---|----------------------------------|---------|-------------------------------|
| 45 448 879 | D. Juan Antonio Pié. D. Ramon Sancho D. Antonio Sanchez | 39.73753 | 87.75 | 5.835'40 33.237'48 |

Madrid 22 de Noviembre de 1876.—El Secretario, P. O., Eduardo Alvarez Quiñones.—V.º B.º —El Director general, Maldonado.

Direccion general de Rentas Estancadas.

Habiendo dejado trascurrir el tiempo prefijado en la Real Habiendo cejado trascurrir el tiempo prenjado en la racar órden de 13 de Mayo último sin que la Junta parroquial de la iglesia de San José, establecida en Gandia, provincia de Valencia, satisficiera el impuesto correspondiente á las rifas de utilidad pública para cuya celebracion fué autorizada en virtud de Real órdea publicada en la GACETA DE MADRID correspondiente al dia 28 de Enero último, esta Direccion general, cumpliendo lo que está prevenido en la expresada Real órden de 43 de Mayo, ha acordado declarar caducada la órden facultando á dieha Junta para celebrar las indicadas rifas.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. *adrid 18 de Noviembro de 1876.—El Director general, José Rivero.

Tesererie central de la Hastenda pública.

De orden de la Direccion general del Tesoro, el die 24 del corriente, de diez de la mañana á dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central las facturas de cupones de bonos del

Tesoro de la primera emision, vencimiento de 31 de Diciembre de 4875, señaladas con los números del 441 al 448 de presentacion y 1.341 á 1.348 de serteo para el pago, importantes 41.340 pesetas. Madrid 22 de Noviembre de 4876.—El Teserero Centra

Intervencion general de la Administracion del Estado.

Francisco de Goicocchea.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES .- VENTAS POSTERIQUES AL 2 DE OCTUBRE DE 4858. NÚMERO 4.436.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos tecras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provincio les, enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervencion general remiten de la Dirección general de la Deuda pública para que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8º de la ley de 1 de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con remide 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que de continuación se expresan. nuacion se expresan.

| NÚMERO | and the contract of the contra | MES Y AÑO | IMPORTE |
|------------------------------------|--|---|--------------------------------|
| de órden. | CORPORACIONES. | á q ue pertenecen las relaciones. | Escs. Mils. |
| 540 | The state of the s | Delicario communicario esservi esservi delicario en esseguir communicario del | CONTRACTOR CAN PROPERTY OF CO. |
| *6699# | PROVINCIA DE TOLEDO. | | |
| 166285 | Ayuntamiento de Portillo | Agosto 1865 | 323'840 |
| 166286 166287 | Idem de id | Febrero 4866 | 22,939 |
| 106288 | Idem de id | Marzo id Setiembre id | 224'545 323'840 |
| 466289 466290 | Idem de id | Diciembre id | 45 974 |
| 166291 | Idem de id | Febrero 4867 Marzo id | 32,534 460,550 |
| 466292 | Idem de id | Abril id | 54400 |
| 166293 166294 | Idem de id Idem de id | Agosto id Febrero 1868 | 323'840 413'072 |
| 166295 | Idem de id | Marzo id | 480.385 |
| 166296 166297 | Idem de id | Agosto id Setiembre id | 74'667 3 23'840 |
| 163398 | Idem de id | Enero 4869 | 435.284 |
| 166 2 99 166 3 00 | Idem de id | Febrero id Marzo id | 43 '8 00 88'008 |
| 166301 | Idem de id | Abril id | 34,408 |
| 466302 466303 | Idem de id | Agosto id Octubre id | 118'408 |
| 466304 | Idem de id | Marzo 1870 | 43°200 |
| 166305 | Idem de San Martin de | Financ 1966 | 105/007 |
| 166306 | Montalban Idem de id | Enero 1866 Febrero id | 187'964 240'054 |
| 466307 | Idem de id | Abril id | 281.008 |
| 466308 466309 | Idem de id | Diciembre id Marzo 4867 | 4.512'962 420'389 |
| 166310 | Idem de id | Abril id | 267.947 |
| 166314 166312 | Idem de idIdem de id | Mayo id Octubre id | 240'052 266'720 |
| 166313 | Idem de id | Diciembre id | 1.246 236 |
| 466314 466315 | Idem de id | Febrero 4868 Marzo id | 42°961 4°280 |
| 166316 166317 | Idem de id | Abril id | 266,667 |
| 166317 | Idem de id | Setiembre id Diciembre id | 266'720 43'334 |
| 466349 466320 | Idem de id | Setiembre 1869 | 400'080 |
| 166321 | Idem de id | Enero 1870 | 20 |
| 164030 | Pusa | Abril 1866 | 2,065 |
| 466322 466323 | Idem de id | Julio id Octubre id | 7 ·463 39·179 |
| 4663₹4 | Idem de id | Diciembre id | 328'091 |
| 166325 166326 | Idem de id | Setiembre 1867 Noviembre id | 39478 3074784 |
| 166327 | ldem de San Pedro de | | |
| 1 66328 | la MataIdem de id | Setiembre 1865 | 88:107 43:200 |
| 466329 | Idem de id | Setiembre id | 88.107 |
| 466330 466334 | Idem de id. (adicional.) Idem de id | Idem id Diciembre id | 47:534 458:721 |
| 466332 | Idem de id | Marzo 4867 | 43.200 |
| 466333 466334 | Idem de id. (adicional.) | Agosto id Idem id | 88'406 47'334 |
| 466335 | Idem de id | Noviembre id | 58.667 |
| 166336 166337 | Idem de id | Diciembre id Marzo 4868 | 400'052 |
| 166338 | Idem de id | Setiembre id | 105.441 |
| 466339 466340 | Idem de id | Enero 4869 Idem 4870 | 88 88 |
| 166344 | Idem de Villascea de | | 1 |
| 166342 | la SagraIdem de id | Febrero 4866 Marzo 4867 | 58:667 58:667 |
| 166343 | Idem de id | Idem 4868 | 68-667 |
| 466344 | Idem de Villafranca de los Caballeros | A cooks 1008 | 4434734 |
| 166345 | Idem de id | Agosto 4865 Octubre 4866 | 443,734 |
| 466346 166347 | Idem de id | Diciembre 1867 | 443,732 |
| 166343 | Idem de id | Marzo 4866 Idem 4867 | 42,720 42,720 |
| 166349 166350 | Idem de idIdem de id | Idem 4868 | 42:720 |
| 466354 | Idem de Villaminava | Diciembre 1869 Setiembre 1865 | 64'080 11'840 |
| 466352 466353 | Idem de id | Mayo 1866 Setiembre id | 34.650 |
| 466354 | Idem de id | Agosto 4867 | 44'840 47'840 |
| 466355 4 66356 | Idem de Villatovas Idem de id | Enero 4866 | 746'667 |
| 466357 | idem do id | Febrero id Abril id | 693°547 5°334 |
| 166358 166359 | Idem de id | Enero 4867 | 746'667 |
| 166360 | Idem de id | Marzo id Abril id | 693°547 21°334 |
| 466361 | Idem doid | Junio id | 132423 |
| 466362 466363 | Idem de id | Setiembre id Diciembre id | 874'666 746'666 |
| 466364 | Idem de Valmejado | Julio 4865 | 14.934 |
| 166365 166366 | Idem de id | Mayo 4866 Enero 4867 | 14 '934 58'667 |
| 466367 | Idem de id | Abril id | 14 '967 |
| 466368 466369 | Idem de id | Febrero 4868 | 58667 44934 |
| 466370 | Idem de id | Febrero 4869 | 88 |
| 466371 466372 | Idem de id | Julio id Setiembre id | 49·127 22·400 |
| 466373 | Idem de id | Enero 1870 | 88 |
| Mad | rid 29 de Setiembre de 1 | 876,—El Intervento | general, |
| J. R. de | . U g a. | | 4 |

NÚMERO 4.437.

| número de órden. | CORPORACIONES, | MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones. | importe en Escs. Mils |
|------------------------------------|--|--|-----------------------------|
| | PROVINCIA DE TOLEDO. | | |
| i66374 | Ayuntamiento de Arci- | | |
| 466375 | collar | Agosto 4865 Marzo 4866 | 406'720 944'587 |
| 466376 466377 | Idem de id | Abril id Junio id | 347'254 406'720 |
| 46 6 378 466 3 79 | Idem de id | Marzo 1867 Mayo id | 944'587 453'979 |
| 466380 466384 | Idem de id | Enero 4868 Marzo id | 329:430 4.291:844 |
| 466382 466383 | Idem de id | Mayo id | 406'720 |
| 466384 466383 | Idem de Almoradier Idem de Camarena | Marzo 1869 Setiembre 1866 | 4.416°880 9°707 |
| 166386 | Idem de id | Enero id Febrero id | 514'721 645'334 |
| 466387 466388 | Idem de idIdem de id | Marzo id Junio id | 565°334 813°505 |
| 466389 466390 | Idem de id | Diciembre id Enero 4867 | 333'38' 484'33 |
| 466391 466392 | Idem de id | Marzo id Abril id | 4.210°66 4.066°66 |
| 466393 466394 | Idem de id | Agosto id Octubre id | 392'11 |
| 466395 466396 | Idem de id | Diciembre id | 4.701'39 544'74 |
| 166397 | Idem de id | Enero 1868 Marzo id | 4.406°77. 565°33. |
| 466398 466399 | Idem de idIdem de id | Mayo id Junio id | 424°39; 392°44; |
| 166400 166401 | Idem de id | Setiembre id Julio 4869 | 773'38 272 |
| 466402 466403 | Idem de idIdem de id | Setiembre id Enero 1870 | 848 2. 960'00 |
| 466404 466403 | Idem de id. (adicional.) | Febrero id Idem id | 2.258'74 1.986'74 |
| 466406 466407 | Idem de id | Marzo id | 58846 |
| 166408 166409 | Idem de Hontanar | Junio id Julio 1865 | 456'08 58'66 |
| 166410 | Idem de id (adicional.) | Agosto id Setiembre id | 243;33 245;84 |
| 166414 166412 | Idem de id | Octubre id Enero 1866 | 1 122 7125 |
| 166413 166414 | Idem de id | Abril id | 40.21 32 |
| 166415 166416 | Idem de id | Julio id | 731 '84 5 12 |
| 166417 166418 | Idem de id | Setiembre id Enero 4867 | 427:92 320 |
| 166419 166420 | Idem de id | Febrero id Abril id | 7'25 72'21 |
| 166421 166422 | Idem de id Idem de id.(adicional.) | Junio id Idem id | 2.48 26.66 |
| 166423 166424 | Idem de id | Agosto id Enero 4866 | 430.58 |
| 166425 166426 | Idem de id | Febrero id | 30.61 434.46 |
| 166427 166428 | Idem de id | Idem id Marzo id | 40°66 10 7°94 |
| 166429 166430 | Idem de id | Diciembre id Enero 4867 | 47:04 421:70 |
| 166431 | Idem de id | Marzo id Enero 1868 | 24°20 47°02 |
| 166432 166433 | Idem de id | Febrero id Marzo id | 84.60 50.72 |
| 466434 466435 | Idem de id.(adicional.) Idem de id | Idem id Diciembre id | 40.66 47.02 |
| 466436 46 6 437 | Idem de id | Febrero 4869 Marzo id | 20 4046 |
| 466438 466439 | Idem de id | Abril id Enero 1870 | 422°40 450°40 |
| 166440 166441 | Idem de id | Febrero id Idem id | 44'98 46 |
| 166442 166443 | Idem de Iglèsuela Idem de id | Encro 4866 Febrero id | 32040 36800 |
| 166444 166445 | Idem de id | Marzo id Agosto id | 536,00 666,66 |
| 166446 166447 | Idem de id | Octubre id Diciembre id | 26'66 201'17 |
| 166448 166449 | Idem de id | Enero 4867 Marzo id | 32040 |
| 166450 166451 | Idem de id | Agosto id | 5 36'00 |
| 166452 | Idem de id | Setiembre id Octubre id | %6,60 368 |
| 466453 466454 | Idem de id | Diciembre id Marzo 1868 | 20147 53600 |
| 166455 166456 | Idem de id | Julio id | 666,66 320,40 |
| 466457 466458 | Idem de id | Setiembre id Enero 48 6 9 | 26'66 804 |
| 466459 4 66460 | Idem de id | Setiembre id Octubre id | 968 3 2 |
| 166461 166462 | Idem de id | Noviembre id Abril 4870 | 40 804 |
| 166463 166464 | Idem de Madridejos | Diciembre 4867 | 4.48502 |
| 1 66465 | Idem de id | Enero 1868 | 2.894°24 467°20 |
| 466466 466467 | Idem de id | | 44'20 4.642'66 |
| 166468 166469 | Idem de id | Julio id Sctiembre id | 44'40 43'70 |
| 1 66470 1 66471 | Idem de id | Enero 1369 Febrero id | 4.944°56 738°24 |
| 166472 166473 | Idem de id | Marze id Abril id | 72 944'80 |
| 166474 166475 | Idem de id | Setiembre id Octubre id | 56.3% 576.80 |
| 166476 166477 | Idem de id | Noviembre id Enero 4870 | 2.464 4.090.72 |
| 166478 166479 | Idem de id | Abril id | 7.090°12 72 434°63 |
| 166480 | Idem de Puebla de Al- | Agosto 4867 | 134.63 9.70 |
| 166481 | moradier Idem de id | Julio 4865 Abril 4866 | 22 346 |
| 166482 166483 | Idem de id | Junio id Abril 1867 Mayo id | 21'94 21'94 223'46 |
| 466434 | Idem de id | | |

Madrid 29 de Setiembre de 1876.-El Interventor general, J. R. de Oya.

DINISTED DE FARENCE.

Direccion general de Instruccion pública.

Se halla vacante en el Instituto de Santiago una cátedra de Latin y Castellano, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveersa por concurso, conforme á lo dispuesto en la Real órden de 31 de Octubre último.

Lo que se anuncia al público á fin de que los Catedráticos de la misma ó de anàloga asignatura de los demás Institutos que deseen ser trasladados á dicha vacante, los excedentes y los comprendidos en el art. 477 de la ley de 9 de Setiembre de 4837, que desempeñen ó hayan desempeñado cátedra en propiedad y tengan por lo ménos el título de Bachiller en la Farattel de Filosofica de la fil cultad de Filosofía y Letras, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 30 dias, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta; en la inteligencia de que con arregio á lo prevenido en la Real órden de 26 de Noviembre de 4872, serán admitidos en primer término los Profesores de la misma

asignatura. Los que se hallen en activo servicio elevarán sus selicitudes á esta Direccion general por conducto del Jefe de la Escuela en que sirvan, y les que no estén en el ejercicio de la cuseñanza por conducto del Jefe del establecimiento en que últimamente hubieren servido.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de

Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin

Madrid 14 de Noviembre de 1876.—El Director general, Antonio de Mena y Zorrilla.

Se halla vacante en el Instituto de Pontevedra la cátedra de Geografía é Historia, dotada con el sueldo anual de 3.000

pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, conforme à lo dispuesto en la Real órden de 31 de Octubre último.

Lo que se anuncia al público à fin de que Catedráticos de la misma ó de análaga asignatura de los demás Institutos que deseen ser trasladados à dicha vacante, los excedentes y los e comprendidos en el art. 477 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, comprenduos en el art. 177 de la ley de 9 de Settemore de 1857, que desempeñen ó hayan desempeñado cátedra en propiedad y tengan por lo ménos el título de Pachiller en la Facultad de Filosofía y Letras, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta; en la inteligencia de que con arreglo á lo prevenido en la Real órden de 26 de Noviembre de 1872, serán admitidos en primer término los Profesores de la misma asig-

Los que se hallen en activo servicio elevarán sus solicitu-des a esta Direccion general por conducto del Jefe de la Es-cuela en que sirvan y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento en que últimamente hubieren servido.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 43 de Enero de 4870, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Noviembre de 1876.—El Director general, An-

tonio de Mena y Zorrilla.

Se halla vacante en el Instituto de Málaga la cátedra de Geografía é Historis, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por concurso, conforme á lo

dispuesto en la Real órden de 31 de Octubre último. Lo que se anuncis al público á fin de que los Catedráticos de la misma ó de análoga asignatura de los demás Institutos que descen ser trasladados á cicha vacante, los excedentes y los comprendidos en el art. 477 de la ley de 9 de Setiembre de 4837, que desempeñen ó hayan desempeñado cátedra en promiedad y torres par la misma el títul de Pachillara la la la comprendidad y torres par la misma el títul de Pachillara la la la composição de la compo piedad y tengan por to menos el título de Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras, puedan solicitaria en el plazo improrogable de 30 dias, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA; en la inteligencia de que con arreglo á lo prevenido en la Real órden de 26 de Noviembre de 1872, serán admitidos en primer término los Profesores de la mis-

Los que se hallen en activo servicio elevarán sus solicitudes à esta Direccion general por conducto del Jefe de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento en que últimamente hubieren servido.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 14 de Noviembre de 1876.-El Director general, Antonio de Mena y Zorrilla.

Tribunal de oposiciones

á la cátedra de Materia farmacéutica animal y mineral de la Universidad de Santiago.

El lúnes 27 del corriente, á las cuatro de la tarde, darán principio los ejercicios de estas oposiciones en la sala de acla Facultad de Farmacia de esta Corte, actuando el opositor D. Enrique Calaberra de la Orden. Los ejercicios continuarán en los dias sucesivos.

Lo que se anuncia para conocimiento de los opositores y del público.

Madrid 21 de Noviembre de 1876 .- El Vocal Secretario, Gabriel de la Puerta.

Tribunal de oposiciones

à la catedra de Historia de España, vacante en la Universidad de Granada.

El opositor de la primera binea D. German Salinas y Aznarez, se servirá presentarse el dia 29 del corriente, á las tres y media de la tarde, en el salon de grados de la Facultad de Filosofía y Letras de esta Universidad, para dar principio al primer ejercicio de las oposiciones.

Madrid 22 de Noviembre de 1876. El Vocal Secretario, Luis Ramirez y la Guardia.

Tribunal de oposiciones

a la catedra de Teoria práctica de los procedimientos judiciales y Práctica forense, vacante en la Universidad de Oviedo.

Los señores opositores á la mencionada cátedra se servirán concurrir el dia 11 del próximo mes de Diciembre, á las once de la mañana, al Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad Central.

Se considera que renuncian á las oposiciones, con arreglo al art. 44 del regiamento vigente, los que no excusen legitimamente su ausencia.

Madrid 22 de Noviembre de 1876.—El Presidente del Tri-

bunal, Manuel Colmeiro.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

BANCO ESPAÑOL DE LA BABANA.

Su situacion en la tarde del sábado 14 de Octubre de 1876.

| ACTIVO. | | | PESOS FUERTES |
|---|---|---|---|
| Existencia en efectivo | 3.885.959 ² 0 745 | 2.2 50,312 ⁶ 8 | |
| fuertes | 4.599.900 | 5.486.574.20 | 7.846.886°88 |
| Vencimientos hasta (Oro | 6.591.917:37 | | |
| Idem de tres á seis Oro | 2.884.710.81 | 9.476.62848 | |
| Cartera Empréstito de ps. fs. 20 millones | 6.516.415°50 1.358.500 1.541.666°67 516.919°51 | FA ODO NOLICO | |
| Garantías de la Ha- (Cuenta antigua Contrato unificacion de Deuda | 968.590'86 272.877'82 | 40.232.301 ⁶ 8 4.241.468 ⁶ 8 | |
| \Documentos á cobrar por cuenta ajena | | 2.314.977 ⁶ 3 | 23.463.57607 |
| Obligaciones pendientes de Con varias firmaseobro | • • • • • • • • • • • | 480.028'09 65.244'35 | £45.272'44 |
| Deudores y acreedores varios | | • • • • • • • • • • • | 2.701.008°20 92 0. 408°70 |
| / Matanzas Cienfuegos Cárdenas Santiago de Cuba Sagua la Grande | 400.000 400.000 400.000 400.000 490.000 | | |
| Sucursales Por billetes emitidos. { Matanzas Cienfuegos | 30.975 2.825 | 900 , 000 908.88 | |
| Por garanties.—Centrato 25 Agosto 1875 | • • • • • • • • • • • | 24.262'90 2.316.339'48 | 2. 87 4.40 2°38 |
| Comisionados Capitanía general Operaciones de oro: Cuenta de la Hacienda Hacienda pública: cuenta Capitales.—Oro unificacion de la Deuda. | | | 488.007'5 273.444'43 4.295'4 934.788'2 |
| Tesoro de la isla de Cuba: Préstamo en ero | | • | 4.500.000 48.988.350.90 4.267.893.88 4.218.88 |
| Propiedades | | 40.761°05 220.006°03 66.550°58 | 280.767.08 |
| Gastos de todas clases { Generales | | 45.019'65 | 444.570.23 |
| | | | 91.335.557469 |
| PASIVO. | | | |
| CapitalFondo de reserva | # F # Q * A + > 0 # # # | | 2.000.000 |
| Fondo de reserva. Por cuenta del Banco. Billetes emitidos Por emision extraordinaria de guerra | | 48.988.350 90 | |
| Fondo de reserva. Billetes emitidos. { Por cuenta del Banco. } Por emision extraordinaria de guerra. } Cuentas corrientes. { Cro. } Billetes . | | 48.988.350.90 | 659.8504 64.644.36940 |
| Billetes emitidos. Por euensa del Bauco. Por emision extraordinaria de guerra. Creentas corrientes Ellletes. | | 2.470.624·47 7.674.283·36 | 659.830.4 64.614.369.4 9.860.905.4 |
| Billetes emitidos. { Por emision extraordinaria de guerra.} Cuentas corrientes. { Coro Billetes Idem del Tesoro Dividendos. { Atrasados Corriente: 40.°—9ro | 47.087°50 59.33 6 °25 | 48.988.350·90 2.470.624·47 7.674.283·36 49.000 83.343·83 866.956·87 22.400 69.423·75 36.440 | 659.830.4 64.614.369.4 9.860.905.4 972.670.70 |
| Billetes emitidos. { Por emision extraordinaria de guerra.} Cuentas corrientes. { Circ. Billetes Idem del Tesoro. Depósitos sin interés. { Coro. Billetes Idem del Tesoro. Atrasados. Coro. Billetes Idem del Tesoro. Billetes Corriente: 40. Oro. Hacienda pública: cuenta de unificacion de Deuda. —Capitales. —Billetes Contreto de recaudacion de contribuciones | 47.087°50 52.33 6 °25 | 48.988.350·90 2.470.624·47 7.671.283·36 49.000 83.343·83 866.956·87 22.400 69.423·75 36.440 | 659.830.44 64.614.369.44 9.860.905.43 972.670.70 405.563.73 648.645.86 |
| Billetes emitidos. { Por emision extraordinaria de guerra.} Cuentas corrientes. { Gro. Billetes Idem del Tesoro.} Depósitos sin interés. { Billetes Idem del Tesoro.} Atrasados. { Oro. Billetes Idem del Tesoro.} Atrasados. { Corriente: 40.°—Oro.} Hacienda pública: quenta de unificación de Deuda.—Capitales.—Billetes. | 47.087°50 52.33 6 °25 296.942°22 498°50 | 48.988.350·90 2.470.624·47 7.671.283·36 49.000 83.343·83 866.956·87 22.400 69.423·75 36.140 4.365.480·32 297.140·72 | 659.8504 64.644.36940 |

Haban: 14 le Octubre de 1876.—El Contador, José Ramon de Haro.—V. B. El Director interino, Acisclo Piña.

PONTON TRINIDAD.

Estado del movimiento de buques habido en el puerto de Santa Isabel de Fernando Péo durante el mes de la fecha. DE GUERRA.

| NOMBRES | CLASE | nombres | Bandera. | Walio and a standard | Caño- | IUQÀM | NA. | Tonela- | E | NTRADAS. | | SALIDAS. |
|---|------------|--|--|--|----------------------------------|-----------|--|--|-------|---|---|---|
| de les buques. | del buque. | de los Capitanes. | bandera. | Tripulacion. | nes. | Su clase. | Caballos de fuerza. | das. | Dias. | Procedencia. | Dias. | Destino. |
| Crur | Goleta | Mr. Prince | Inglesa |)) | 20 | Hélice |)) | 3 9 | 12 | La mar | 49 | La mar. |
| Wercantes. | | | | | | | | | | | | |
| Benguela. Idem Congo Eltiopia. Loanda Coego Montezuma. Genen Gambia. Idem Roquelle. | Vaper | J. Clancy. Davis Broun. Yomes Hatiun. J. Clancy. Mr. Goarkc. Mr. Hanultu. | Idemldem | 46 46 46 45 45 46 12 12 45 45 46 |)))))))))))) | Hélice | 300 275 350 300 275 , 300 300 | 1.860 1.867 1.185 1.027 1.267 250 330 1.860 1.860 766 | | Europa Calabar Europa Idem Gabon Calabar Liverpool Idem Europa Calabar Europa | 7 48 45 45 45 26 26 24 23 | Calabar. Europa. Calabar. Europa. Ideni. S. Pablo de Le and. Inglaterra. Calabar. Europa. Calabar. |

Fernando Péo 46 de Setiembre de 4876 .- Antonio Martinez Valdivieso.

MINISTERIO DE LA COERENACION.

Direction-Administracion de la Imprenta Nacional.

En virtud de autorizacion concedida por Real orden fecha 48 del actual, se saca á pública subasta el papel sobrante de periódicos, impresos y Gaceras atrasadas inservibles que existen en el Almacen de este establecimiento, con arreglo al

siguiente pliego de condiciones.

Madrid 20 de Noviembre de 4876.—El Director-Administrador, Baron de Córtes.

Pliego de condiciones con arreglo á las cuales se vende en pública subasta el papel sobrante de periódicos, impresiones y GACETAS atrasadas inservibles que existen en el Almacen de la Imprenta Nacional.

4.ª El tipo que se fija para cada kilógramo de papel es el de 75 céntimos de peseta.

El papel mencionado estará de manifiesto en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional todos los dias no festi-vos, desde las once de la mañana hasta las cinco de la tarde. 3.ª El remate tendrá lugar ante el Sr. Interventor de la

Imprenta Nacional, acompañado de otro empleado de la misma

mprenta racional, acompanado de otro empeado de la misma que designe el Sr. Director, y de un Notario público, el dia 30 del corriente mes, á la una de su tarde.

4.º La primera media hora se invertirá en recibir las proposiciones que se entreguen al Presidente por los licitadores, acompañadas del resguardo del depósito preventivo que se continuado de la compañadas del resguardo del depósito preventivo que se continuado de la compañadas del resguardo del depósito preventivo que se continuado de la contenha de la companiada de la contenha de la companiada de la contenha de la companiada de la misma que designa de la misma que designa de la misma que la signará en la Caja del establecimiento. Las proposiciones una vez presentadas no podran retirarse.

5. Pasada la media have

5. Pasada la media hora que marca la condicion anterior, el Sr. Presidente procederá al exámen y lectura de las proposiciones presentadas, y adjudicará la subasta provisionalmente al que resulte ser mejor licitador. En el caso de que aparezcan des ó más proposiciones iguales, habrá entre les que las hayan suscrito nueva licitacion eral por espacio de un cuarto de hora, y se adjudicará el remate al que ofrezca mayor precio sobre el tipo de subasta.

La subasta quedará en suspenso hasta que se apruebe por la Direccion.

7.ª El rematante se obligará á sacar el papel del depósito en el término de tres dias, a contar desde el siguiente al del otorgamiento de la escritura, y el pago de su importe lo verificará en la Caja del establecimiento con arreglo al número de kilógramos de que se haga cargo diariamente.

Sa Luego que se haya verificado la subasta se devolverá

á los licitadores cuyas proposiciones no hayan sido admitidas

el resguardo del depósito preventivo.
9.º Para presentarse como licitador es condicion precisa depositar previamente en la Caja de la Imprenta Nacional la cantidad de 250 pesetas en metálico.

40. Toda proposicion que no se halle redactada en los términos del modelo adjunto, contenga modificacion en sus condiciones, ó no cubra el tipo fijado en la condicion 1.ª, será des-

41. Aprobado que sea el remate, y hecha la adjudicacion por el Sr. Director-Administrador de la Imprenta Nacional, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos del otorgamiento, de dos copias, una de ellas en el papel sellado correspondiente, y de los derechos de insercion en la Gacata, con arreglo á lo dispuesto en la Real órden fecha 20 de Setiembre de 4875.

Madrid 20 de Noviembre de 4876.—Baron de Córtes.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para la enajenacion del papel de periódicos, impresiones y Gacetas inservibles existentes en el Almacen de la Imprenta Nacional, se compromete à cumplirlas, y à satisfacer la suma de..... pesetas (en letra), por cada kitógramo de papel.

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Cobierno de la provincia de Madrid. ADMINISTRACION DE LOS ASILOS DE EL PARDO.

| Carlo areas and a second and a | TO THE PERSON NAMED OF THE POST OF | ALICH MARKET PARTY AND ADDRESS OF | or and the second | THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T | CONTRACTOR OF THE PARTY. |
|---|------------------------------------|-----------------------------------|-------------------|--|--------------------------|
| | Hombres. | Mujeres. | Niños. | Niñas. | TOTAL. |
| Existencia en 4.º Octubre Entradas en este mes | 258 427 | 440 76 | 265 35 | 83 47 | 746 255 |
| Suma Salidas en el mismo | 385 408 | 216 84 | 3 00 | 400 22 | 1.001 252 |
| Existencia para Noviembre. | 277 | 132 | 262 | 78 | 749 |

Estado demostrativo de los ingresos y gastos habidos en este mes.

CARGO. Existencia que habia en 4.º de Octubre..... 4.464 29 Ingresos ordinarios. Por las suscriciones realizadas en este mes, y por el producto líquido obtenido de las cinco rifas verificadas á favor de estos Asilos en los dias 2, 9, 46, 23 y 30 de este mes, más et ingreso de la parte de liquidacion pendiente por los serteos del mes anterior...... 82.204

Procedente de la venta de papeletas para visitar sitios reservados Idem de la de Ferro-carril pases á los an- del Norte, por 400.382420 denes de las es- Agosto..... taciones de los Idem del Meferro-carriles diodía, por de esta capital. Octubre. ... 7.502

Total cargo..... 401.543'49

4.620,92

44.03040 /404.20909

7.72463

3.785

1.042/50

55.656'83

DATA.

Subsistencias.—Por los gastos causados introducidos en este mes en dichos da, yeso, 12.000 arrobas de leña y 726 gavillas para alimentar la cocina y tahona; efectos de lesparteria, 217 metros cuadrados de tabla para el enta-rimado de la escuela de niños, artícu-Primeras materias.—Por la de artículos para los talleres de zapatería, (262 libras de suela, cáñamo, &c.) de sastrería (293 4/2 varas de inglesina), de carpintería (210 4/2 decenas de tablas de diferentes clases y 36 3/4 decenas de terciados) de herrería, pintura y vidrieria.....Personal.—Por sueldo á los empleados

de la Administracion central y de la Direccion de los Asilos, Capellan, Maestros de Escuelas, Academias, tahona desempeñan cargos en las diferentes

dependencias del establecimiento y á los trabajadores de talleres..... Betica.—Por los medicamentos suministrados para las enfermerías.....

wastos generales.—Por los causados en este mes en carros para conducir pobres al Asilo, asistencia y herraje de las caballerías del mismo, 125 billetes de la rifa para premios á los asilados, conduccion de menestras al estableci-miento, gratificaciones extraordinarias y otros menudos.....

> 334'40 Existencia para Noviembre....

Existencia para los gastos de la construccion de la 86.006'67 iglesia, segun cuenta del mes próximo pasado... Satisfecho al contratista D. Manuel Sal-

vador por el segundo plaze, segun eláu-sula del pliego de condiciones..... Se han satisfecho por diferentes materiales adquiridos para la construccion de dos tribunas laterales que forman parte de la iglesia y que se ejecuta 24.663'50 por administracion.....

Existencia para la construccion de la iglesia...

Nota. Les justificantes de esta cuenta se hallan siempre à disposicion del público en la Administracion central de los Asilos, sita en el Gobierno civil de la provincia.

Madrid 31 de Octubre de 1876.—Por el Tesorero, Antonio Martin y Murga.—El Contador, Rubio.—V.º B.º—El Presidente, Moreno Benitez.

Diputacion provincial de Alicante.

Comision provincial.

La Excma. Diputacion provincial, en sesion de 4 del corriente, autorizó à esta Comision para que en cumplimiento à lo que dispone el art. 75 de la ley Provincial de 3 de Junio de 4870, hoy vigente, convoque à concurso para la provision de la plaza de Contador de fondos provinciales, vacante por fa-llecimiento del que la desempeñaba, quedando esta misma Co-mision facultada para si antes de cerrarse el concurso se promulga la ley Provincial presenteda à las Corres por el Gobierno, se suspenda aquel y se haga el nombramiento con arreglo á las últimas disposiciones legales.

En sa virtud esta Comision, en sesion del dia de ayer, acordó abrir el expresado concurso para la provision de dicha plaza, de conformidad con lo dispuesto en el precitado art. 75 de la referida ley, señalando para la presentacion de so icitudes el plazo de un mes, á contar desde el siguiente dia de la publicacion del correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID, siempre con la reserva de atenerse à lo que sobre el particular resuelvan las Córtes en la nueva ley orgánica, si se pro-mulgase ántes de cervarse el concurso. Lo que se inserta en este periódico oficial para conoci-

miento de los que se propongan aspirar á dicha plaza.

Alicante 46 de Noviembre de 1876. El Vicepresidente, Jonquin Guardiola. - Por acuerdo de la Comision provincial, el Secretario, Carmelo Calvo.

Administracion económica de la provincia de Córdaba.

Por el presente y de órden de la Direccion general de Contribuciones, se cita y emplaza á D. José Castillo Ordoñez, dueño de la mina de plomo denominada Santa Clara, término de Torrecampo, á fin de que comparezca en esta dependencia en el plazo de 45 días á satisfacer los descubiertos que le resultan por el cánon de superficie de la mina referida.

Cordoba 20 de Noviembre de 4876.—El Jefe económico, Cár-

los Lopez de Longoria.

Administración económica de la provincia de Madrid.

En virtud de consulta elevada por esta Administracion á la Direccion general de Impuestos respecto al procedimiento que ha de seguirse para reparar el error cometido por algunas personas sacando cédulas de clases inferiores à las que les corresponde, se ha servido resolver en órden de 48 del actual que para conciliar el interés de la Hacienda con la mayor comodidad para los contribuyentes, estos compren y presenten á la Autoridad que les hubicse expedido la primitiva la cédula ó cédulas que basten para completar el valor de la de mayor precio que debió expedírseles, y en las cuales, lo mismo que en el talon que ha de quedar en poder de la expresada Autoridad, se estampará por la misma y con su firina la nota si-

Reintegro á la cédula núm.... clase de D. F. de Tal.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público, y especialmente de las Autoridades á quienes compete el cumplimiento de la preinserta órden.

Madrid 21 de Noviembre de 1876.—El Jefe económico, Agustin Genon.

Comisaria de Guerra de Madrid.

INTERVENCION DEL MATERIAL DE INGENIEROS.

El Comisario de Guerra de primera clase y de Fortificacion de esta plaza hace saber que debiendo procederse en su-basta pública al arriendo de los pastos y hierbas que produzea el coto de la dehesa de Moratalaz, que la Administracion militar lleva en arrendamiento en representacion del ramo de Guerra, ha señalado para el remate el dia 11 de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, en el local que ocupa la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, sita en el ratio grande del Ministerio de la Guerra, bajo los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en dicho local todos los dias no feriados, desde las diez de la mañana á las cuatro de la tarde, y modelo de proposicion que á continuacion se expresa; siendo el precio límite el de 3 pesetas 83 céntimos anuales por cada hectárea de terreno; debiendo hallarse los proponentes presentes ó legalmente representados al acto de la subasta y apertura de los pliegos, que será media hora despues de la arriba señalada.

Medelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de...., que vive calle de...., número...., se compromete á tomar en arriendo por el término de dos años el aprovechamiento de los pastos y hierbas comprendidos en el coto de Moratalaz, cuya dehesa sirve hoy de campo de instruccion á los cuerpos de la guarnicion de Madrid, de cabida de 31535 hectáreas de terreno, por la renta anual de..... pesetas.... céntimos (en letra y sin raspaduras ri enmiendas) cada fanega de terreno, y con estricta sujecion á las condiciones estipuladas en el pliego de ellas que sirven de base para esta subasta, y de las que me encuentro enterado á satisfaccion.

(Fecha y firma.)

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo en el dia 21 de Noviembre de 1876.

Antonio Aguirre.—Sevilla. Antonio Vazquez.—San Pedro Guiñon.

Antonio Golo. -- Búrgos. 267 Celestino Perez.—Toledo.

Domingo Urrutia.—Málaga.
Emilio del Castillo.—Santander.
Francisco Meñambros.—Valencia.
Josó Pardo.—Yecla.
Lúcio Sanz.—Camino de Extremadura.

Mariano Herna.-Colmenar.

Martina Pastora.—Escorial. Rafael Cordero.—Cádiz. Rafael Reoja.—Valencia.

Madrid 22 de Noviembre de 1876. - El Administrador, Martin Botella.

Superintendencia de las minas de azogue de Almaden.

A las doce de la mañana del dia 12 del próximo mes de Diciembre tendrá lugar ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Superintendencia la primera licitación pública para de esta Superintendencia la primera licitación puonea para contratar el servicio de corta, poda y limpia de árboles y chaparrales del millar denominado Calabazanos y Bolaños, de la dehesa de Castilserás, propia de las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 4876 á 4877, bajo el tipo mínimo de una peseta y 50 céntimos, que abonará el contratista por cada quintal métrico de carbon que obtenga y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de seta dependencia. esta dependencia.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, con-formes en un todo al modelo que al final se inserta, desechán-dose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cé-dula personal del postor y la carta de pago que acredite ha-berse depositado en las Cajas designadas al efecto la cantidad de 1.000 pesetas en dinero ó su equivalente en papel admisible del Estado. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá acto continuo licitacion á viva voz por espacio de un euarto de hora entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad.

La fianza consistirá en 3.000 pesetas en metálico ó su equivalente en papel del Estado admisible segun las disposicio-

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almaden 20 de Noviembre de 1876 .- Manuel Ruiz Moreno.

Modelo de proposicion.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar la corta, poda y limpia de arboles y chaparrales del millar denominado Calabazanos y Bolaños de la dehesa de Castilserás, propia de las minas de Almaden, correspondiente al año económico de 1876 á 1877, se compromete á cumplirlas y á realizarlas el servicio, abonando á la Hacienda..... pesetas y..... céntimos (exprésado por letra) por cada quintal métrico de carbon que obtenga y lo correspondiente por las maderas y leña que utilice.

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Junta de Ensanche.

La reunion de señores propietarios de terrenos comprendides en la zona general del ensanche de esta villa, que debia tener efecto el domingo 26 del corriente mes, á las dos y media de la tarde, queda suspendida hasta nuevo aviso.

Madrid 21 de Noviembre de 4876.—Fil Presidente, Conde de Heredia-Spínola.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Los que descen tomar parte en la subasta de carpetas del empréstito de 80 millones de reales que ha de celebrarse el dia 29 del corriente, segun los anuncios publicados al efecto, y tengan los eupones correspondientes al semestre primero de 1871 en depósitos constituidos, bien en el Banco de España, bien en casas de banca ó comercio, deberán ajustarse á las siguientes formalidades:

Los que tengan los cupones del citado semestre en el Banco podrán presentar, en sustitucion de las carpetas exigidas para tomar parte en la subasta, certificaciones individuales expedidas por el citado establecimiento, con referencia á cada uno de los depósitos consignados en el mismo; debiendo hacerse expresion del número de cupones, su numeracion total, valor de los mismos, importe del 5 por 400 que debe de-ducirse para el Estado, valor líquido y número de la carpeta hajo la que el Banco los presentó á la Contaduría municipal

á su vencimiento. Los interesados que tuvieren los cupones correspondientes al citado semestre depositados en casas de banca ó comercio podrán presentar una carta garantizada con el sello y firma de la casa, y en la que se consignarán los mismos datos indicados para los certificaciones del Banco.

Madrid 24 de Noviembre de 4876.-El Alcalde Presidente,

Conde de Heredia-Spinola.

SECRETARÍA.

Los interesados que à continuacion se expresan se servirán presentance en la Contaduría municipal á la mayor brevedad posible, para recoger los libramientos expedidos á su favor por diferentes cantidades y conceptos:

D. Francisco Martinez.

Doña Jeaquina Rodriguez y Rodriguez. D. José Ganzalez.

D. Manuel Tello.

D. Miguel Martinez.

Doña María Gonzalez.

D. Santiago García. D. Vicente Montano y Gonzalez.

D. Benito Garriga.
D. Bernardo Gago.
D. Estéban Aguado.

Doña Emilia Ortega.

D. José Gonzalez. Doña María Teresa Gabiña.

D. Manuel Recarte.

D. Manuel Quintana. D. Rafael Caravaca.

D. N. Segovia.D. Tomás Bedoya.

Madrid 22 de Noviembre de 4876.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Alcaldía constitucional de Alhaurin de la Torre.

D. Francisco Barrionuevo Roca, Alcalde constitucional de este pueblo.

Hago saber que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, y en virtud á lo preceptuado en la ley 7.ª, tít. 19, libro 3.º de la Novisima Recopilacion, cito, llamo y emplazo á los dueños de un solar situado en esta poblacion, calle Ala-nos, sin número, para que en el término de cuatro meses, contados desde la fecha de la insercion de este edicto en el Boletin oficial y en la GACETA DE MADRID, se presenten en esta Alcaldía á exhibir sus títulos de propiedad y á obligarse en su caso á la reedificacion del mismo dentro del de un año siguiente; y de no verificarlo les parará el perjuicio que haya

Alhaurin de la Torre 13 de Noviembre de 1876.-Francisco Barrionuevo.-Por su mandado, Ramon Salvador, Se-

Alcaldia constitucional de Logroño.

No habiéndose presentado hasta esta fecha persona alguna à reclamar del Exemo. Ayuntamiento de mi presidencia 185 cajas de botellas que contienen vinos generoses, depositados en la Alhóndiga de esta ciudad à nombre de D. José Alarcon, vecino de Reus, á pesar del llamamiento que se hizo en edicto inserto en la Gaceta de Madrid, correspondiente al dia 27 de Setiembre último y Boletin oficial de esta provincia de Logroño del dia anterior, se llama nuevamente al interesado ó sus herederos, para que en término de 45 dias se presenten á recoger dichas cajas, prévio el pago de los derechos correspondientes.

Lo que se hace público por medio de este segundo edicto para conocimiento de los interesados. Logroño 20 de Noviembre de 4876.-El Marqués de Villa-

ADMINISTRACION DE JUSTICIA,

Juzgados de primera instancia.

D. Juan Gago de la Torre, Juez de primera instancia de esta villa de Almazan y su partido.

Por el presente edicto hago saber que habiendo cesado D. José de la Concha y Alcalde en el desempeño del cargo de Registrador de la propiedad de este partido por renuncia, y al objeto de que pueda reintegrarse de la fianza que tiene prestada, se cita á las personas que tengan que deducir alguna reclamacion, para que dentro del término de tres años la presenten ante este Juzgado ó los de Puente Caldelas y Alburquerque, cuyos Registros tambien ha servido, de conformidad á lo dispositivo del art. 277 del reglamento general para la ejecucion de la ley Hipotecaria, aprobado por Real decreto de 24 de Octubre último.

Dado en Almazan á 18 de Noviembre de 1876.—Juan Gago.-Por mandado de S. S., Timoteo Mena y Ramos.

X-135

Relchite.

D. José Estéban, Juez de primera instancia de Belchite y

Por el presente segundo edicto y término de 20 dias llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á los bienes que dejó á su fallecimiento D. Juan Bautista Gonzalez y Oria, natural y vecino que fué de esta villa, para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado y Escribanía del que autoriza: pues así lo tengo acordado en el expediente de abintestato promovido por D. Bartolomé Arroyo y Gomez, como marido de Doña María Gonzalez y Oria, hermana del finado, vecinos de Zaragoza; debiendo hacer presente que hasta la fecha sólo se han presentado los demás hermanos del finado, D. Ramon, Andrés, Gregorio y Antonio Gonzalez y Oria, vecinos de esta

Dado en Belchite á 18 de Noviembre de 1876.—José Estéban .- De su orden, Manuel Sanchez y Sanz. X - 437

Eilbae.

D. Fernando Ruiz y Ruiz, Juez de primera instancia de Bilbao y su partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á heredar á D. José Gabriel de Herran, vecino que fué de esta villa, casado, con hijos, que falleció en esta dicha villa, para que dentro del término de 20 dias, contados desde la insercion de este edicto en el Boletin eficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á deducir las acciones de que se crean asistidos; apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar; advirtiendo que los presentados hasta el dia lo son la viuda é hijos del citado D. José Gabriel de Herran.

Dado en Bilbao á 17 de Noviembre de 1876.-Fernando Ruiz.-Por mandado de S. S., Blas de Onzoño.

Corresponde con su original, de que certifico y firmo, con remision.-V. B. -Fernando Ruiz.-Blas de Onzoño.

Cieza.

D. Pedro María Orts, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de 40 dias, que empezará á contarse desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MA-DRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á rendir cierta declaracion que tengo acordada en el sumario que estoy instruyendo sobre usurpacion de atribueiones contra Nicasio Jimenez Lopez, á los testigos Juan Lozano Perez y Pedro Carrillo Blanco; apercibidos que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se cita, llama y emplaza igualmente para que dentro del mismo término comparezca el procesado Nicasio Jimenez Lopez á rendir cierta declaracion de inquirir que tengo acordada en dicho sumario, y á prestar obligacion apud acta de comparecer siempre que se le llame; apercibido que de no verificarlo se procederá á su prision hasta tanto preste la oportuna fianza; todos tres vecinos de Fortuna.

Dada en Cieza á 40 de Noviembre de 4876.—Pedro María Orts.-Por su mandado y por el originario, Antonio Camacho y Cortés.

Cornaa.

D. Antonio María de Pineda, Jucz de primera instancia de la Coruña y su partido.

Por el presente y segundo edicto se llama á los que se crean con derecho á heredar á Andrés Freire Blanco, natural de la parroquia de Santiago de Arteijo, distrito del mismo nombre, en este partido, soltero, de 34 años cumplidos de edad, que falleció el dia 3 de Julio último en el vapor Aconcagua y en su viaje de la ciudad de Montevideo á esta capital, á los 40 ú 44 dias de su salida de aquel punto y á la altura (de San Fernando, sin haber otorgado disposicion testamentaria, á fin de que dentro del término de 20 dias, contados desde el en que tenga efecto la última publicacion de este edicto en el Boletin oficial de esta provincia, GACETA DE MADRID, sitios públicos y de costumbre de esta capital y de la naturaleza del finado, comparezcan á este Juzgado á deducir el que les asista; debiendo hacerse presente que sólo se han presentado á deducir de tal derecho Manuel, Pedro y Francisca Freire Blanco, que fueron los que han promovido el juicio de abintestato en que se entiende, solicitando se les declare herederos en union de José y Rosa Freire Blanco, ausentes, como hermanos todos del finado, el Andrés Freire y Blanco.

Dado en la Coruña á 15 de Noviembre de 1876.—Antonio María de Pineda.-Por su mandado, Rafael Villapol. -X

Chinchen.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. José Gonzalez Cabeza, Juez de primera instancia de esta villa de Chinchon y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Dámaso Arrojo y Rodriguez, de 27 años de edad, soltero, para que en el términe de 10 dias, à contar desde la publicacion de la presente en la GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado para recibirle indagatoria en la causa que se le sigue por disparo de arma de fuego; y se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial la busca, captura y remision á este Juzgado del referido Dámaso Arrojo.

Dada en Chinchon á 10 de Noviembre de 1876.-José Gonzalez Cabeza.-Por disposicion de S. S., Bonifacio Muiño.

Chiva.

D. Estanislao Giner y Talens, Juez de primera instancia del partido de Chiva.

Por el presente primero y único edicto cito, llamo y emplazo á D. Antonio Estéban, Capitan que fué carlista; D. Tomás Pascual, de Alcoy; D. José Chacon, de Ciudad-Real; Don Elías Severo, de Valencia; D. Federico Torres, de Canarias; D. Enrique Perez, de Osuna, y los de naturaleza desconocida Ramon Rubio y Aquilino Peñarrubias, para que dentro de nueve dias se presenten en este Juzgado á declarar, como pasajeros que eran del coche-correo de Requena á Valencia, que fué robado en las inmediaciones de esta villa el dia 20 de Febrero de 4875; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy en la causa que instruyo sobre el particular.

Dado en Chiva á 9 de Noviembre de 1376.—Estanislao Giner Talens.—Por su mandado, Rafael Estévan.

Guadalajara.

D. Ildefenso Sainz Gutierrez, condecorado con la Cruz y placa de Miliciano nacional, y Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Guadalajara.

Por el présente cito, llamo y emplazo por término de 30 dias á los que se crean con derecho á los bienes correspondientes á los vínculos fundados en la villa de Iriepal por Andrés Sanchez y María Márcos, y en la de Taracena por María Sanchez, de los que fué última poseedora Doña María del Pilar Sanchez Paredes, para que dentro de dieho término comparezcan en este Juzgado á deducirle en forma.

Y para su insercion en la GACETA DE MADRID expido el

Dado en Guadalajara á 9 de Noviembre do 4876.—Ildefonso Sainz.-Por mandado de S. S., Patricio Fernandez Herrero.

Jerez de la Frontera.—San Micuel.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad, se cita, llama y emplaza á José Gomez Pedraza á fin de que dentro del término de 45 dias, á contar desde el siguiente al en que el presente aparezea publicado, comparezea en los estrados del expresado Juzgado á oir la notificacion de la sentencia recaida en la causa que se le ha seguido por el delito de amenazas, y ser citado y emplazado para ante la Superioridad; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Jerez de la Frontera 8 de Noviembre de 4876.—Antonio Cale.

Madrid.—Andiencia.

En virtud de providencia de este Juzgado se sacan á pública subasta varias fincas rústicas y urbanas, sitas en el pueblo de Villatobas y su término, tasadas todas en 2.324 pesetas; para cuyo acto se ha señalado el dia 4 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, en la audiencia de este Juzgado, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, edificio que fué de las Salesas.

Las personas que deseen interesarse en la subasta y adquirir pormenores, podrán verificarlo en la Escribanía del actuario todos los dias, excepto los feriados, de once á tres de la tarde, y en el Juzgado de Lillo.

Madrid 9 de Noviembre de 1876. — El Escribano, Antolin Murga. —P

Madrid.—Mospital.

RECTIFICACION.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de Madrid, se hace saber que la subasta de la casa sita en el Real sitio de San Lorenzo, y su calle de San Anton, núm. 5 moderno, 27 antiguo, que estaba señalada para el dia 26 del corriente, se celebrará el 27 siguiente, á las dos de su tarde, en el local del Juzgado.

Madrid 21 de Noviembre de 1876.—El actuario, Licenciado José Ortiz y Martinez. X—136

Madrid.—Inclusa.

Por el presente y en virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, se cita por una sola vez y término de seis dias á las personas que en la tarde del dia 7 de Setiembre último presenciaran una riña que tuvo lugar entre dos hombres jóvenes en la calle de Embajadores, próximo á la fuente del mismo nombre, en cuya riña resultó gravemente herido en el vientre uno de los contendientes, para que dentro de dicho término se presenten en dicho Juzgado y Escribanía de D. Luis Escobar, sito en el piso principal del Palacio de Justicia; advirtiéndoles que si pasa dicho término sin presentarse les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Noviembre de 4876.—V.º B.º—Balda.—El Escribano actuario, Luis Escobar.

Negreira.

D. Florentino Gonzalez Villamil, Juez de primera instancia del partido de Negreira, &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Ferreiro Perez, hijo de Florencio y de María, natural y vecino de la parroquia de San Juan de Grijoa, término municipal de Santa Comba, en este partido, cuyo actual paradero se ignora, de estado soltero, jornalero, de 36 años de edad, estatura corta, pelo negro, ojos castaños oscuros, barba poblada con chuletas, color trigueño; vestía en el país chaqueta, chaleco y pantalon de paño negro, corbata del mismo color, sombrero hongo tambien negro, y calzaba zapatos, para que dentro de los 20 dias siguientes al de la publicacion de este edicto se presente en este Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en sumario que se instruye sobre uso de un certificado sospechoso de libertad de quintas con objeto de obtener cédula para ausentarse al extranjero; prevenido que de no concurrir en el término señalado se le declarará contumaz rebelde, dándose al procedimiento el trámite que corresponda y parándole el perjuicio que haya lugar.

Negreira 40 de Noviembre de 4876.—Florentino Gonzalez Villamil.—De su órden, Bernardo Ferreiro.

Orotava.

D. Publio Heredia y Larrea, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa que se sigue en este Juzgado de mi cargo y por la Escribanía del infrascrito por el delito de lesiones contra Juan Cartaya, sin otro apellido, vecino del pueblo de Guia, en esta isla, de 18 años de edad, soltero, jornalero, de estatura mediana, color trigueño, sin barba, cara regular, ojos pardos, pelo castaño; vestido con camisa y pantalon blancos; y Mateo Meneses Borges, de la misma vecindad, de 20 años, casado, jornalero, el cual es de estatura alta, cara regular, nariz y boca regulares, pelo y barba color castaño; y vestido con chaqueta de dril, pantalon gris, sombrero de paño y calzado con borceguíes de vaqueta, he dispuesto la comparecencia de estos ante este Juzgado con el fin de notificarles un auto en que se manda se les comunique la expresada causa; y hallándose 'comprendidos en la circunstancia 1.º del art. 129 de la ley de Enjuiciamiento criminal, pido y encargo á los Sres. Jueces y á las Autoridades y agentes de policía judicial que si supieren el paradero de dichos sujetos se les haga saber su presentacion dentro del término de 30 dias; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, parándoles el perjuicio á que haya lugar.

Dada en la villa de Orotava à 1.º de Octubre de 1876.—Publio Heredia.—Por mandado de S. S., Fernando Pineda.

Palma de Mallerca.—Catedral.

D. Luis Castelló, Juez municipal Letrado, y como tal encargado del Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral del partido de la ciudad de Palma de Mallorca y su término.

Por el presente primer edicto se llama á todos los que se crean con derecho á heredar á José Carrió y Palmer, natural de esta ciudad y parroquia de Santa Eulalia, por haber muer-

to en el hospital militar de Bayamo (isla de Cuba) en 31 de Julio de 4872, sin que conste haber otorgado ninguna última disposicion; á fin de que comparezcan á deducirio dentro del término de 30 dias en los autos juicio de abintestato promovidos ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario por D. Juan Camps, como Procurador de María Antonia Palmer y Janer y de Jorge Llompart, expósito, en concepto de marido de Magdalona Carrió y Palmer, todos de este vecindario, sobre declaracion de herederos legales de dicho finado á favor de su madre y hermana, las referidas demandantes.

Palma 11 de Noviembre de 1876.—Luis Castelló.—Por su mandado, Antonio Cañellas. —P

Pampiona.

D. Valentin Moreno, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca à la procesada Hilaria Igal, procedente de la casa Inclusa de esta ciudad, y domiciliada en el lugar de Añorbe, viuda, lavandera y costurera, y de edad de 24 años, de estatura y corpulencia regulares, pelo negro, color moreno, vestida con botina negra de becerro, saya y chaqueta de percal negro con motitas blancas, delantal azul y pañuelo negro de percal con cenefa blanca en la cabeza, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado à defenderse en la causa criminal que en el mismo se la sigue por hurto de un macho; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde, como comprendida en el núm. 3.º del art. 129 de la ley de Enjuiciamiento criminal, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Pamplona á 8 de Noviembre de 1876.—Valentin Moreno.—Por su mandado, Dionisio Itúrbide.

D. Valentin Moreno, Juez de primera instancia de Pamplona y su partido.

Hace saber que D. Francisco de Paula Oroquieta y Perez, natural de la villa de Los Arcos y vecino de la de Santestéban, falleció en Bayona de Francia en 3 de Setiembre de 1873 sin disposicion testamentaria: y se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á su herencia, para que lo deduzcan ante este Juzgado á término de 20 dias; con apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo he acordado en autos promovidos por Doña Tomasa Sorondo, viuda del D. Francisco de Paula, para que se declaren herederes abintestato del mismo á los tres hijos de ambos D. Pedro Andrés Antonio, Doña María Cruz Cesárea y Doña Jacoba María del Rosario Oroquieta y Soronda.

Dado en Pamplona á 46 de Noviembre de 4876.—Valentin Moreno.—De su órden, Primitivo Ezcurra. X—429

Priego de Córdoba.

D. Eduardo García del Rio, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente segundo edicto se anuncia la muerte sin testar de Luis Nocete Serrano, vecino que fué de la villa de Carcabuey, y que falleció en ella el dia 14 de Diciembre de 1875, para que los que se crean con derecho á heredarle comparezcan en este Juzgado dentro del término de 20 dias, contados desde la insercion de este llamamiento en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia; advirtiéndose que durante el período de 30 dias de los primeros edictos no se ha presentado ninguna persona alegando derecho á los bicnes ni parentesco con el finado.

Dado en Priego de Córdoba á 40 de Noviembre de 1876.— Eduardo García del Rio.—Por mandado de S. S., José Gomez.

Puente del Arzobispo.

D. Gumersindo Gutierrez Gago, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, que de ser así y estar en el pleno ejercicio de sus funciones el infrascrito Escrito da fé.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Domingo de las Pozas, encargado que ha sido de los trabajos de la línea férrea de Madrid á Malpartida, cuyo paradero se ignora, para que en término de 20 dias, contados desde la insercion de este anuncio, comparezca en este Juzgado á prestar una declaracion en causa criminal; pues así lo tengo acordado por auto de ayer.

Dado en Puente del Arzobispo 42 de Noviembre de 1876.—Gumersindo Gutierrez.—Por mandado de S. S., Gregorio Delgado y Torrontera.

Saguato.

D. José Victorio Mora, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Sagunto.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Antonio Solanillas y Lacambra, soltero, panadero, natural de Palo, vecino de Barcelona, para que dentro del término de 40 dias, contados desde el siguiente al de la insercion de esta en el Boletin oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado y Escribanía del autorizante con el fin de ser citado y emplazado para ante la Superioridad de la sentencia acordada en la causa que contra el mismo y otros se sigue sobre tentativa de fuga de las cárceles de este partido; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Sagunto á 10 de Noviembre de 1876.—José Victorio Mora.—Por su mandado, Dionisio Pertegaz.

gan Cristóbal do la Laguna.

D. Manuel Yuste y Martinez, Juez de primera instancia del partido de San Cristóbal de la Laguna.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Josefa Arvelo y Perez, que parece haberse ausentado para lla república de

Venezuela, y euyo domicilio se ignora, para que en el término de 30 dias comparezca en este Juzgado á los efectos de rendir de Claracion en la causa criminal que me hallo instruyendo contra Agustin Perez Valladares, álias Tarajera, por quebrantamiento de condena, y Aleade de esta cárcel, por infidelidad en la crestodia de presos; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que habier e lugar.

Dado en la ciudad de San Cristóbal de la Laguna, en Tenerife, provincia de Canarias, á 21 de Octubre de 4876.—Manuel Yuste.—Por mandado de S. S., José Campos Perez.

D. Manuel Yuste y Martinez, Juez de primera instancia del partido de San Cristóbal de la Laguna.

Por la presente requisitoria, y por la circunstancia 4.ª del art. 429 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo à Luis Perez y Perez, vecino del pueblo del Rosario, para que en el término de 30 dias comparezca en este Juzgado à prestar declaracion indagatoria en el sumario que contra él me hallo instruyendo por robo de unos racimos de uvas y de un sobretodo: bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en la ciudad de la Laguna, en Tenerife, provincia de Canarias, à 4 de Noviembre de 4876. — Manuel Yaste. — Por mandado de S. S., José Campos Perez.

Sau Sebastian.

D. Pedro Saenz de Russio, Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de la ciudad de San Sebastian y su partido.

Por el presente edicto, y con arreglo á lo prevenido en el art. 573 de la ley de Enjuiciamiento civil, se cita y convoca á junta general para el exámen de los créditos, á los acreedores al concurso voluntario de Doña Francisca Jurramendi, vecina de la Universidad de Lero; señalándose para dicho acto, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el dia 46 de Diciembre próximo venidero, y doce horas de su mañana; parando á los que no se presentaren el perjuicio á que haya lugar.

Dado en San Sebastian á 16 de Noviembre de 1876.—Pedro Saenz de Russío.—Por su mandado, Licenciado Julian de Egaña. X-132

Santa Cruz de la Palma.

D. Domingo Garcés de los Fayos y Bardají, Juez de primera instancia del partido de Santa Cruz de la Palma, en Canarias.

Por el presente se llama á Luis Rubens Rosa, conceido por Rosendo, natural de Santa María de Saldo, provincia de Lugo, de 20 años de edad, soltero, sastre, cuyas señas personales son: estatura baja, color pálido; lleva bigote y patillas claras, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regulares, procesado por el delito de hurto de prendas á Antonia Castro Alvarez, para que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, se persone en los estrados de este Juzgado á fin de notificarle un auto dictado en dicha causa en 7 de Mayo último; encargándose á las Autoridades, así civiles, militares y judiciales, que caso de ser habido dicho individuo lo remitan á este Juzgado con las seguridades debidas.

Santa Cruz de la Palma 48 de Octubre de 4876.—Licenciado Domingo Garcés de los Fayos.—Por mandado de S. S., Manuel de las Casas Bethencourt.

villacarriede.

D. Francisco García Díez, Juez de primera instancia de este partido de Villacarriedo.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D. Francisco Varon Mirones, natural que fué de Castañeda y fallecido en el hospital Central de Sevilla el 30 de Octubre de 4875; y se llama á los que se crean con derecho á heredarle, para que en el término de 30 dias, contados desde la fijacion de este edicto en el último de los puntos donde se verificase, comparezcan en este Juzgado á deducirle en forma; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Villacarriedo á 46 de Noviembre de 1876.—Francisco García Díez.—Dionisio Velez. X—131

NOTICIAS OFICIALES.

Comision liquidadora de la Sociedad del Barrio de Salamanca.

El dia 43 de Diciembre próximo venidero, á las once de la mañana, y en el estudio del Notario D. Rafael de Casas, calle de Felipe III, núm. 8, cuarto segundo, se venderán en pública subasta separadamente las seis casas, números 3, 5, 7, 25, 36 y 38 de la calle de Claudio Coello.

El pliego de condiciones estará de manifiesto desde hoy en la expresada Notaría.

Madrid 22 de Noviembre de 4876 — El Secretario I M. de

Madrid 22 de Noviembre de 1876.—El Secretario, J. M. de rrieta. X—134

La Tutelar.

En cumplimiento del art. 83 de los estatutos, se convoca á junta general ordinaria para el dia 3 de Diciembre próximo, á la una de la tarde, en las oficinas de la Compañía, calle de Serrano, núm. 80, cuarto bajo, á fin de llenar las prescripciones establecidas en el capítulo XI de los mismos.

Desde el dia 25 del corriente mes podrán los señores socios acudir á las mencionadas oficinas á recoger las correspondientes papeletas de entrada.

En el caso de que no tuviese lugar la junta el dia indicado por falta de asistencia del sufficiente número de socios, se celebrará con los que concurran el dia 17 del expresado mes de Diciembre, de conformidad con el art. 87 de los contatutos

de Diciembre, de conformidad con el art. 87 de los estatutos Madrid 21 de Noviembre de 4876.—El Delegado del Gobierno, Indalceio M. de Setien.—El Director general, P. de Vargas.

X—130

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 22 de Noviembre de 1876, comparada con la del dia anterior.

| CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF | I I | |
|---|---------------------------------------|---|
| | CAMB | IO AL CONTADO. |
| Poudes públices. | Dia 21. | Dia 22. |
| Renta perpétua al 8 por 00, no publicado. pequeños | 12'15 " 12'20 | 1247 1 ₁ 2-25-22 1 ₁ 2 1245 d. 242 12 1 ₂ -10-17 1 ₁ 2 |
| á plazo | 12'40 | 12'23-20-23 412 42'20 fin cor. vol.; 12'20 fin cor. vol., prima de 10 cénts; 12'25 fin próx. vol.; 12'30, observacio- nes |
| idem exterior al 3 por 100 | 12.65 12.60 | 12.80.75-85 * |
| Billetes hipotecarios del Banco de España, segunda sório Bonos del Tesoro, de 2.000 rs., 6 por 400 | 100'85 | 100 85 |
| interés anual | 60 010 5040 | 60 0(0-64 0(0 61 2 : 64 2 5 |
| en cantidad s pequeñas Resguardos al portador de la Caja de De | 59 75 | or vo |
| positus. Cedulas hipotecarias del Banco Hipotecario de España, de 475 peretas, 7 por 400 de interes anual, cupon semestral yæmorti zables en 50 años. Carpetas provisionales de obligaciones del Banco y del Tesoro al 6 por 400, cupon | 15°50 | » |
| corriente, serie interiorno publicado a plazo | 84°50 84°25 85 0 ₁ 0 | 84 [,] 40-75 » S5 0 ₁ 0 fin próx vol. |
| Idem id., série exterior no publicado | 84'25 » | 84 610-84 25-40 84 50 |
| à plazo Acciones de carreteras generales, 6 por 100 | 85 010 | 84·75-85 010 fin próx. vol. |
| anual, emision de 31 de Agosto de 4852, de 2.000 rs | 23 0 [0 | » |
| de 1838, de 2.0 00 rs | 32 0[0 |)) ;e |
| de 2.090 rs. de 4.º de Julio de 4874. laem id. de 4.º de Diciembre de 4874. ldem i. emisiones de 4875. idem id. nuevas de 1876. ldem de 20.000 rs. | 21.80 21.40 21.50 | 21'75-80-60 21'50-60 21'40-50 21'40-70 21'40 |
| Acciones del Banco de España | 192 0[0 194 (:[0 | 496 010 |
| de Alar á Santander | * | 03 060 |

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

| 1 | 1 | I | li . | 1 | ı |
|--------------|----------|------------|---------------|-------|------------|
| , | DANO. | BENEFICIO. | | DAÑO. | BENEFICIO. |
| | | | _ | | |
| Albacete | » | 1[4 | Leon | Ж | 114 |
| Alcoy | >> | 414 | Lérida | χo | 1[2 |
| Alicante | * | 4 | Logroño | >>> | 5[8 |
| Almeria | ھ | 3 4 d. | H Lugo | | 112 |
| Avila | >9 | 114 | Málaga |)B | 1114 |
| Badájoz | œ | 1 2 | Murcia | æ | 172 |
| Barcelona |)) | 1 114 | Orense | ю | 1/2 |
| Béjar | 112 | ,,, | Oviedo | » | 1 118 |
| Bilbao | N. | 112 | Palencia | » | 112 |
| Búrgos | ν (c | 412 d. | Pamplona | * | 3[4 |
| Cáceres | par. | ົນ | Pontevedra. | Xa | 1 2 |
| Cadiz | د | 4 3 3 | Salamanca [| λ | 414 |
| Cartagen | · κ | 4 | S. Sebastian. | ď | 1 |
| Castellon | » | 114 | Santander ! | œ | 5:8 |
| Ciadad-Real. | par. | w w | Santiago | 20 | 3 8d. |
| Córdob t | · α | 4 | Segovia | 'n | 114 |
| Coruña, | ע | 3[4 | Sevilla | æ | 4 114 |
| Cuenca | 1 | n | Soria | par. | >> |
| Ferro | >> | 4/2 | Tarragona | » | 172 |
| Gerona | >> | 414 | Teruel | >> | 418 d. |
| Gijon | >> | 1 2 | Toledo | 1[2 | >> |
| Granada |) | 5[8 | Tudela | 414 | » |
| Guada:ajara. | 414 | 20 | Valencia | » | 314 |
| Haro | par, | yo I | Valladolid | »· | 4 |
| Huelva | * | 1/2 | Vigo | » | 4 418 |
| Huesca | o l | 412 d. | Vitoria | 70 | 4 [4 |
| Jaca | a | 114 | Zamora | par. |)) [|
| Jerez Front. | ا ﴿ | 3 8 | Zaragoza | ραι. | 3[4 |
| | | olo 1 | | ~ | 0[7 |

Bolsas extranjeras.

París 91 Noviembre

| I ANIS AT ITOTIEM INE. | | |
|---|---|----------------------|
| Fondos españoles S por 100 exterior (Cupon Enero de 75.) 3 por 100 interior | á | 13 5 _[8. |
| 13 por 100 interior | á |)) |
| Fondos franceses. { 3 por 400 | á | 70'42 412. |
| (5 por 100 | á | 104'45. |
| Consolidados ingleses | á | 95 4[2. |

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras. Lóndres, á 90 dias fecha. 48'05-48'00.

París, á 8 dias vista, 5 01.

Direccion general de Correos y Telégrafos. Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna capital.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 23 de Noviembre de 1876.

| HORAS. | ALTUSA del TEMPESATURA y bamedad del aire barómetro reducida á 60 TERMÓMETRO | | DIRECCION | RSTADO | |
|---|--|--|---------------------------|--|---|
| | y en milíme- tros. | seco. | humede- cido. | y clase del viento. | del cielo. |
| 6 de la m. 9 de la m. 12 del dia 3 de la t 6 de la t 9 de la n | 706 39 707:12 706:33 703:54 703:88 706:17 | 5·0 6·5 4·1·9 4·4·4 1·0·0 7·7 | 5 9 9 5 10 7 8 4 | N. E Calma . Idem Idem S. E Idem S. E Idem S. E Idem S. E Idem | Despeja do Celajes. Idem. Idem. |
| Tempera Idem mi | atura máxim nima del id. Diferencia | | e, á la so | mbra | 15 f 4'0 11'1 |
| Tempera Idem id. | tura máxim dentro de u Diferencia | ına esfera | i de crist | tros de la tierra . | 24·8 37 S 43·0 |
| Lluvia er | n las 24 últim | ias horas, | en milí | metros | » |

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula el dia 22 de Noviembre de 1876.

AND THE RESIDENCE OF THE PROPERTY OF THE PROPE

| LOCALIDADES. | ALTURA barométti- ca á 0° y al nivel del mar en mi- límetros. | TREPERA- TURA en grados centesi- males. | del viento. | furnza del viento. | ustano del cielo. | RSTADO de la mar |
|--|---|---|----------------------------|-------------------------------|---|--|
| Bilbao Santander Oviedo Coruña (8 h.) Santiago | 763'7 764'3 761'8 766'5 762'1 | 9°0 46°0 8°0 44°7 46°2 | E. S. E. N. E S. O | Idem Idem Idem | Casi desp.º Despejado Casi desp.º Celajes Casi desp.º | A. pic. ^a Belia. Tranq. ^a » |
| Oporto Lisboa Badajoz | 763'8 7 62'8 | 41'3 41'2 43'0 | N. E . | Brisa » Calma | Algo nub.º D.º, niebla. C.º, niebla. | ldem. |
| S. Fern. (8 h.) Sevilla Tarifa Granada | 764'3 760'3 762 3 764'3 | 456 496 498 88 | 0 | Calma Brisa | Muy nub.º Niebla Nuboso Despejado. | P. oleaj. Rizada . " |
| Cartagena Alicanto Murcia Valencia Palma Barcelona | 764'3 761'6 763'1 762'3 760 9 761'5 | 12 0 16 0 15 2 14 4 13 5 12 6 | N. E S. S. O. O N | Idem Idem Idem Calma | Idem Algo nub ° Despejado Idem Cubierto Nuboso | Rizada. Idem. " " Tranq." P. oleaj. |
| Zaragoza Soria Búrgos Valledolid Salamanca | » 762 9 763'8 768'4 762 0 | 40'3 9'2 6 0 4'0 5'6 | N. O N | Calma Idem Brisa | Despejado. Idem Niebla C°, niebla. Niebla | 39 % 30 30 30 |
| Madrid Escorial Ciudad–Real. Albacete | 765 3 766 8 766 5 766 6 | 6 5 8 6 8 1 7 0 | N. N. E. | Idem | Despejado Idem Niebla Nuboso | » » |

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo si-Carne de vaca, de 13 á 1450 pesetas la arroba, y á 141 el

kilógramo.

kilógramo.

Idem de carnero, á 0°57 pesetas la libra, y á 1°07 el kilógramo.

Despojos de cerdo, de 43°75 á 14°50 pesetas la arroba; á 0 50 la libra, y á 1°08 el kilógramo.

Tocino añejo, de 22°50 á 23 pesetas la arroba; de 0°\$4 á † poseta la libra, y de 2°02 á 2°17 el kilógramo.

Idem fresco, de 49°50 á 29 pesetas la arroba; á 0 82 la libra, y de 45°50 el kilógramo.

14'76 el kilógramo.

Idem en canal, de 49'50 á 20 pesetas la arroba.

Lomo, de 1'42 á 4'25 la libra, y de 2'44 á 2'69 el kilógramo.

Jamon, de 30 á 35 pesetas la arroba; de 4'25 á 4'75 la libra, y de 2'74 á 3'80 el kilógramo.

Pan de dos libras, de 0'38 á 0 41 y de 0'44 á 0'47 pesetas el kilógramo.

Garbanzos, de 6 á 44'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra,

y de 0'54 á 1'28 el kilógramo. Judías, de 5'50 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y

Judias, de 5:50 a 8:50 pesetas la arroba; de 0:25 a 0:37 la libra, y de 0:54 à 0:70 el kilógramo.

Arroz, de 6 á 8:50 pesetas la arroba; de 0:25 à 0:37 la libra, y de 0:54 à 0:70 el kilógramo.

Lontejas, de 5:50 à 6:50 pesetas la arroba; de 0:25 à 0:29 la libra, y de 0:54 à 0:63 el kilógramo.

Carbon veg:tal, à 1:75 pesetas la arroba, y à 0:15 el kilógramo.

Idem mineral, à 4:25 pesetas la arroba, y à 0:41 el kilógramo.

Cok, à 4 peseta la arroba, y à 0:09 el kilógramo.

Jahon, de 4:250 à 4.7 pesetas la arroba; de 0:53 à 0:68 la libra, y de 4:44 6:444 6 el kilógramo.

de 414 á 4146 el kilógramo.

Patatas, de 4'35 à 4'75 pesetas la arroba; de 0'68 á 0'41 la libra, y de 0'3 á 6'49 el kilógramo.

Aceite, da 4875 à 20 pesetas la arroba; de 0'65 á 0'72 la libra, y

Aces, de 45/10 at decálitro.

Vino, de 6/5/10 at decálitro.

Vino, de 6/5/10 at decálitro.

Petróleo, á 6/28 pesetas el cuartillo, y á 7/52 el decálitro.

Trigo, precio medio, (4/92 pesetas la fanega, y 3/157 el hectólitro.

Cebada, id. id., 6/05 pesetas la fanega, y 4/0/95 el hectólitro.

Nota. Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 483 Carneros, 577.—Corderos lechales, 244.—Terneras, 78.—Cabritos 245.—Cerdos, 429.—Total, 4.447.

Su peso en libras... 416 620.—Idem en kilógramos.... 53 456.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el dia de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

| PUNTOS DE RECAUDACION. | Ptas, Cénts | PUNTOS DE RECAUDACION. | Ptas, Cénts. |
|--|--------------------|---|--------------|
| ToledoSegovia | 1.864.85 | venidos Fábricas de cerveza: primera quincena | |
| Bilbao Aragon Valencia | 1.50842 | Fábricas del gas, cok y resíduos. Mataderos. | X |
| Mediodía Correos Pozos de nieve inter- | 20.031'12 44'65 | Total | 53.859 68 |

Madrid 22 de Noviembre de 4876.-El Alcalde, A. Conde de He-

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR.

MADAID.—Anteayer quedaron acantonados en Alcorcon, Leganés, Carabancheles y Pozuelo los regimientos de caballería del Rey, Reina, Arlaban y Alfonso XII, que con el de Pavía tendrén hoy y mañana ejercicios de division en la deliesa de los Carabancheles, que serán presenciados por S. M., desde la una á las cuatro.

En el mismo sitio se verificarán el sábado, desde las once, las grandes maniobras de todas armas, á que tambien asistirá S. M. el Rey, y que serán mandadas por el Capitan general de Castilla la Nueva. Para ellas se ha organizado la guarnicion de Madrid y cantones inmediatos en la forma siguiente:

Division de vanguardia, al mando del Mariscal de Campo D. Vicente Vargas: Primera brigada, al del Brigadier D. Juan Ibarreta. Batallones de cazadores de Arapiles, Cuba y Puerto-Rico.—Segunda brigada, al mando del Brigadier D. Juan Córdoba. Segundo regimiento de Artillería de montaña. Húsares de Pavía.

Division de infanteria al mando del Mariscal de Campo D. José Chacon: Primera brigada, al del Brigadier D. José Melgarejo. Un batallon del segundo regimiento de Ingo-nieros. Dos del regimiento de la Princesa. Uno del de Granada.- -Segunda brigada al mando del Brigadier Careaga. Dos batallones del regimiento de Mallorca. Uno de reserva de Ciudad-Real. Otro de id. de Alcázar de San

Brigada de artillería, mandada por el Brigadier D. Sebastian Prat: Primero y cuarto regimiento montados de

Division de caballeria, al mando del Mariscal de Campo D. José Jaquetot: Primera brigada, al del Brigadier D. José Pacheco. Regimientos de lanceros del Rey y Reina.—Segunda brigada, mandada por el Brigadier D. Gonzalo Chacon. Regimientos de cazadores de Alfonso XII y Ar-

La Academia Española ha acordado celebrar algunas sesiones extraordinarias, que empezarian anoche, para activar los trabajos del Diccionario.

La sesion inaugural será el 3 del próximo.

La Real Academia de Medicina celebra sesion literaria pública hoy juéves á las ocho y media de la noche. El Doctor Alonso tratará el importante tema de los tumores malignos, propuesto y desarrollado por el Doctor Calvo

En la semana próxima celebrará la Academia de Jurisprudencia y Legislacion la solemne apertura de sus sesiones en el presente curso, leyendo la Memoria de las actas del pasado el Secretario D. Angel Allende Salazar, y pronunciando el discurso inaugural su Presidente el Excelentísimo Sr. D. Eugenio Montero Rios.

Se ha repartido la entrega de Noviembre correspondiente al tomo XLIX de la Revista general de Legislacion y Jurisprudencia que publica en esta Corte el conocido Jurisconsulto D. Josó Reus y García con la colaboracion de notables escritores jurídicos. Contiene esta entrega las materias siguientes:

Seccion doctrinal.—De la libertad é inviolabilidad de la Ciencia. Discurso leido por el Exemo. Sr. D. Laureano Figuerola en la sesion inaugural de la Institucion libre de enseñanza el dia 29 de Octubre de 4876.

De los progresos de la humanidad. Oracion inaugural pronunciada en la apertura del año académico de 1876 á 1877 en la Universidad literaria de la Habana, por el Dr. D. José María Carbonell y Ruiz, Catedrático de Teoría de los procedimientos judiciales de España y de Práctica

Derecho civil.—Exposicion y exámen de nuestras leyes tratados sobre la propiedad literaria (art. 4.º), por D. José Vicente y Caravantes.

Cuasi posesion, por D. Jeaquin Manuel de Moner. Enjuiciamiento civil.—¿Existe el antiguo juicio llamado de jactancia despues de la publicación de la ley de

Enjuiciamiento civil? por D. Joaquin Manuel de Moner.

Seccion parlamentaria.—Proyecto de ley presentado al
Congreso de Diputados por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia reformando el Arancel para el cobro de honorarios que devenguen los Registradores de la propiedad.

Seccion bibliográfica. — Estudios de Derecho romano, comparado en algunes puntos con el francés, inglés y escocés, por Lord Mackenzie; traducido, anotado y comparado con el español, por L. Imerarity y G. de Azcárate.— Artículo bibliográfico, por***

Il divorcio considerato nella teoria é nella practica, por Domenico di Bernardo.—Artículo bibliográfico, por ***

En esta entrega se continúa el tomo 33 de Jurisprudencia civil, ó sea Coleccion completa de las sentencias dictadas por el Tribunal Supremo en materia civil, por la dirección de la Revista, y se reparten 44 pliegos dobles, 37 á 61.

SANTOS DEL DIA.

San Clemente, Papa y mártir; y Santas Lucrecia y Felicitas, mártires.

Cuarenta Horas en la iglesia de las Comendadoras de Santiago.

ESPECTÁCULOS.

Testro Meat. - A las ocho y media. - Funcion 33 de abeno. -Turno impar.—Fausto.

Teatro Español. — A las ocho y media — Funcion 35 de abono. — Turno par.—Tercejo de tres.—Cómo empieza y cómo acaba.—Noticia fresca.

Teatro se in Zarnocia. -- A las ceho y media. -- Funcion 54 de abono.—Turno 8.º par.- Sobre ascuas.

Teatro : Apolo. — A las ocho y media. — Funcion 40 de abo no. — Segunda série. — Turno 4.º par. — El toque de ánimas.

Lesser see an Come at a .- A las ocho y media.- Funcion 69 de abono.-Turno 1.º-Pepe Carranza.- Baile.-Café de la litertad.

Tentro de Novedades.—A las ocho y media.—Turno 4.º— Tipos del natural.—El gladiador de Ravona.—Doce retratos seis

Leatre de Variedaden. - A las ocho y media. - A primera sangre - El papá político. - Pérdida y hallazgo. - La mamá de mi mujer.

Balon Elalava. — A las ocho. — La tertulia (baile). — Ejercicios por la Compañía árabe. — El album y el ramillete. — Renear despierto. — La mariposa. — Ejercicios por la Compañía árabe.

Tentra Martin -- A las ocho.—Un tigre de Bengala.—El tio Tararira.—Condescendencias.—La llave de la gaveta.—Baile.

Teatro de Marionette. — (Flor Baja). — A las ocho. — ¡Fucral El casero burlado. — Los des viejos. — A un engaño otro mayor. Bailes.

IMPRENTA NACIONAL.